



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Tribunal Constitucional

Cuestión de Inconstitucionalidad.— Edicto de 15 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad nº 549-2006 3279

Cuestión de Inconstitucionalidad.— Edicto de 15 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad nº 876-2006 3279

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 34/2006, de 21 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura, y se modifica

el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 3279

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 35/2006, de 21 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo, y se modifica el Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo 3289

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Corrección de errores a la Orden de 3 de febrero de 2006 por la que se convoca el VI certamen de fotografía de medio ambiente en Extremadura . 3340

Registro de Explotaciones Agrarias.— Orden de 21 de febrero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la declaración de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 3340

Consejería de Bienestar Social

Personas mayores. Subvenciones.— Orden de 20 de febrero de 2006 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del programa universalizado de podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2006 3343

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes.— Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D^a Inés María Ojeda Martínez en los procesos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación 3355

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 6 de febrero de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Sobaco” del término municipal de Berlanga, con nº de registro 019/BA/0250, a nombre de “Porcina de Berlanga, S.L.” 3356

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 674 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1192/2003 3356

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio

Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 113 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 721/2004 3357

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 399 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 257/2005 3357

Consejería de Economía y Trabajo

Comercio.— Corrección de errores a la Resolución de 11 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público 3358

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-016631 3358

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5.B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en la reordenación de viarios en la zona C/ San Bartolomé 3359

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, de terrenos sitos al sureste del casco urbano 3359

Urbanismo.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente

el Plan Parcial del polígono industrial, situado en paraje “El Ejido”, en Ahillones 3363

Normas subsidiarias.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reclasificación de terreno al sur del municipio, delimitado por la carretera actual de Badajoz-Huelva y calleja de acceso al centro de transportes de la Junta de Extremadura, así como la homologación de un nuevo sector “SUB-2” (Desglosada del expediente de modificación nº 4) 3376

Normas subsidiarias.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo, consistente en modificar determinados artículos de la normativa urbanística que afectan a la ordenanza I, manzana de casco, para el uso exclusivo dotacional de uso y titularidad pública 3380

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2006, del Presidente, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 885 de 15 de noviembre de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1218/2003, promovido por D. Antonio Laureano Cordero 3382

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura.— Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la relación actualizada de personas que ostentan la condición de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura 3383

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Cantalgallo”. Fase de información pública, en Jaraicejo .. 3383

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Cuacos”. Fase de información pública, en Cuacos de Yuste 3384

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa Boyal y Egido”. Fase de información pública, en Jaraicejo 3384

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa La Majada”. Fase de información pública, en Majadas de Tiétar 3385

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Las Gallineras”. Fase de información pública, en Majadas de Tiétar 3386

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “San Rafael”. Fase de información pública, en Pizarro (Campo Lugar) 3386

Coto. Pesca.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Virgen de los Remedios”. Fase de información pública, en Torrecillas de la Tiesa 3387

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 3387

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Anuncio de 20 de febrero de 2006 por el que se da publicidad a los derechos provisionales de pago único y se comunican a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura las medidas adoptadas en relación a las alegaciones y los impresos que deben cumplimentarse en caso de disconformidad 3390

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Eugenio Sbuttoni 3410

- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Ana María López Babiano 3410
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Juan Luis Sánchez Cortés 3411
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, a D. José Julio Tostado Barbero 3412
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 de notificación de la resolución por la que se tiene por desistida de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D^a Arantazu Lorenzo Mateos 3412
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 de notificación de la resolución por la que se tiene por desistida de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D^a María Belén Morato del Amo 3413
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 de notificación de la resolución por la que se tiene por desistida de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D^a María Dolores Caballos Cabrera 3414
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Raimundo Laso Rubio 3415
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D^a María Nieves Espinosa Lavado 3416
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D^a Mercedes Rodríguez Amores 3416
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D^a Esmeralda Garriga Maqueda 3417
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior 3418
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Pardo Pardo en materia de comercio interior 3418
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 9 de febrero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 68/06 y 69/06 3418
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 10 de febrero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 64/06 3419
- Notificaciones.**— Edicto de 14 de febrero de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha de 25 de enero de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n^o 10/0001/06, a la empresa “Contratas y Servicios Omega, S.L.” 3419
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Concurso.**— Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de

elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura. Expte.: SU050106 3420

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Celaex, S.L.” 3421

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Constantino Amadeo Martín 3422

Notificaciones.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “El Mar Daqui, S.L.” 3422

Notificaciones.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Arroyo y Terriza, S.L.”, centro de limpieza y manipulación de cangrejos de río 3423

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Hamid Hirara 3423

Concurso.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la “Construcción de un centro de salud en Montijo”. Expte.: 0-05.003 3424

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de deslinde en vías pecuarias de los términos municipales de Cáceres, Arroyo de la Luz, Brozas, Moraleja, La Cumbre y Trujillo”. Expte.: 0631041F0002 3425

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución

del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Silva y D^a Enriqueta Navarro Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3426

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3427

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Camarón Vázquez Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3429

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jonás Lomo Vasco y D^a Débora Vargas Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3431

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Remedios Vargas Bote y D. Fernando Vargas Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3432

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3434

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3435

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Harinero Agüero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3437

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Feliciano Salido García 3438

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 13 de febrero de 2006, del Gerente del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Diverso material sanitario y fungible para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2006”. Expte.: CS/08/18/05/CA 3439

Adjudicación.— Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Ropa quirúrgica”. Expte.: CS 01/06/06 CA 3440

Adjudicación.— Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina”. Expte.: CS/00/01/06/CA 3442

Adjudicación.— Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de vacunas para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Año 2006”. Expte.: CS/00/04/06/CA 3442

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 3443

Notificaciones.— Edicto de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador nº 774/2005 3444

Ayuntamiento de Badajoz

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de febrero de 2006 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de Oficiales de Policía Local 3444

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de febrero de 2006 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local 3445

Ayuntamiento de Campanario

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 22 de febrero de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 3447

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de una plaza de Inspector de la Policía Local (Grupo B) 3447

Pruebas selectivas.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de dos plazas de Oficiales de la Policía Local (Grupo C) 3447

Pruebas selectivas.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de treinta y cinco plazas de Agentes de la Policía Local (Grupo C) 3448

Pruebas selectivas.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de una plaza de Agente de la Policía Local (Grupo C) 3448

0. Disposiciones Estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 15 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad nº 549-2006.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 549-2006, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de marzo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía que incida sobre el medio ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la C.E. y 6.3 LOFCA.

Madrid, a quince de febrero de dos mil seis.

La Secretaria de Justicia del Pleno,
HERMINIA PALENCIA GUERRA
Firmado y rubricado

EDICTO de 15 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad nº 876-2006.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 876-2006 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la Constitución y del art. 6.3 de la LOFCA.

Madrid, a quince de febrero de dos mil seis.

La Secretaria de Justicia del Pleno,
HERMINIA PALENCIA GUERRA
Firmado y rubricado

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 34/2006, de 21 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura, y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a

través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 56/2000, de 21 de marzo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura. No obstante, en el momento actual se plantea la necesidad de realizar algunas modificaciones que permitan ajustar en determinadas unidades o servicios las dotaciones de los recursos de personal a las necesidades realmente existentes.

En este sentido, en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, se procede a la creación de tres puestos de estructura, Jefes de Negociado de Asuntos Generales, ubicados respectivamente, en el Albergue de Baños de Montemayor y Valencia de Alcántara, así como en el Campamento de Jerte. Asimismo, la reordenación comprende el cambio de localidad, la modificación de

las características, méritos, requisitos o Especialidad de determinados puestos con objeto de adecuarlos a las nuevas demandas. Por otra parte, se amortizan dos puestos del Cuerpo Auxiliar ubicados en Mérida.

Respecto de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se procede a la modificación de las características de determinados puestos de trabajo, principalmente, en lo relativo a su ubicación y horario especial. Además, se amortizan ocho puestos de trabajo de diversas Categorías/Especialidades.

Así mismo, se introducen modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en lo que afecta a la Consejería de Cultura, mediante la creación de cuatro puestos de trabajo, en virtud de las funciones de confianza y asesoramiento especial que requieren los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, según figura

en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo IV para la modificación de puestos, y en Anexo V para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición adicional primera.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo VI para la creación de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

Con objeto de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a nuevos campos de actividad, se crea, dentro del Cuerpo Titulado Superior, la Especialidad “Comunicación Audiovisual”, con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años.

Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R			Complemento Especifico			TP GR		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		V	V	V	Tipo	Subconc	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			

6410
 37947610.J.NEG. DE ASUNTOS GENERALES S CD
 BAÑOS DE MONTEMAYOR C
 ALBERGUE

6410
 37947710.J.NEG. DE ASUNTOS GENERALES S CD
 JERTE C
 CAMPAMENTO

6410
 37947810.J.NEG. DE ASUNTOS GENERALES S CD
 VALENCIA DE ALCÁNTAR C
 ALBERGUE

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R			Complemento Especifico			TP GR		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		V	V	V	Tipo	Subconc	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			

3910
 691 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION S 22 A.3 DR N A
 MÉRIDA C

49610
 760 J. SEC. DE PATRIM.HIST-ARTISTICO-ARQUEOL S BC
 BADAJOZ C

608 EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO S.N.
 412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo...	Unidad...	CONSEJERÍA DE CULTURA				DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL				Observaciones
		H	N	O	R	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N	V	V	V	Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	Observaciones
5010	750 TEC. SUPERIOR BADAJOZ	S	22	A.3	DR	N	A	A1 15	MUSICA	
5010	4436 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	DR	N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5010	707 TEC. SUPERIOR CÁCERES	S	22	A.1	DR	N	A	A1 941	COMUNICACION AUDIOVISUAL	
178210	693 J. NEG. DE INSTALACIONES CULTURALES MÉRIDA Palacio de Congresos	21	3.2	IDR	S	BC	C	413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
178410	750 J. NEG. DE PROMOCION CULTURAL E INFRAEST MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	BC	C	413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	1131 EXP. EN SERVICIOS CULTURALES 2522 EXP. EN CENTROS CULTURALES

ANEXO III										
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo...	Unidad...	CONSEJERÍA DE CULTURA				DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL				Observaciones
		H	N	O	R	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N	V	V	V	Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	Observaciones
5010	9316 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	DR	N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL P.A.L.
5010	9317 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	DR	N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL P.A.L.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:

 - JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL

- NI

 - S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

- C. ESPECÍFICO/TIPO:

 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS

- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

 - I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

- TP:

 - S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

- PR:

 - C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

- OBSERVACIONES:

 - S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL PUESTO

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUS), EL DENOMINADO ANTERIORMENTE N. CTRL. (Número de Control) PASA A DENOMINARSE CÓDIGO.

ANEXO IV

CONSEJERÍA DE CULTURA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo...		DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL		Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones			
Unidad	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / O Caract.	Jornada	P G N C R I A R V T	Titulación	Otros	Méritos	Otros	Observaciones		

3956010
1000633 VIGILANTE DE ARCHIVO CÁCERES ARCHIVO
C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CONSEJERÍA DE CULTURA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo...		DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL		Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones			
Unidad	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / O Caract.	Jornada	P G N C R I A R V T	Titulación	Otros	Méritos	Otros	Observaciones		

3967710
1000499 ESPECIALISTA DE OFICIO CÁCERES
SERVICIOS CENTRALES
C III 18 1805 ESPECIALISTA DE OFICIO-ILUMINAC Y SONIDO

CONSEJERÍA DE CULTURA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo...		DIR. GRAL. DE DEPORTES		Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones			
Unidad	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / O Caract.	Jornada	P G N C R I A R V T	Titulación	Otros	Méritos	Otros	Observaciones		

3957210
1007236 AYUDANTE TECNICO CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA
C III 18 1207 AYUDANTE TECNICO- EDUCACION FISICA
1685 EXP. ORGANIZACION E IMPARTICION CURSOS PROC. MUSCULACION

3957210
1000744 PEON ESPECIALIZADO A TIEMPO PARCIAL CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA
C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL
1896 EXP. TRATAMIENTO PAVIMENTOS DEPORTIVOS

3957210
1000756 PEON ESPECIALIZADO A TIEMPO PARCIAL CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA
C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL
1245 EXP. EN TRATAMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVOS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...		CONSEJERIA DE CULTURA										
Unidad.....		DIR. GRAL. DE DEPORTES										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada	P G N C				Requisitos		Observaciones
						P	G	N	C	Titulación	Otros	

3957210	1000758 PEON ESPECIALIZADO	CÁ CERES CIUDAD DEPORTIVA	L1		C V 14 5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL						1260	EXP. EN TRATAMINETO PAVIMIENTOS DEPORTIVOS
3957210	1000759 PEON ESPECIALIZADO A TIEMPO PARCIAL	CÁ CERES CIUDAD DEPORTIVA			C V 14 5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL						1896	EXP. TRATAMIENTO PAVIMIENTOS DEPORTIVOS
3957210	1000760 PEON ESPECIALIZADO A TIEMPO PARCIAL	CÁ CERES CIUDAD DEPORTIVA			C V 14 5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL						1896	EXP. TRATAMIENTO PAVIMIENTOS DEPORTIVOS
3957210	1000720 AYUDANTE TECNICO	CÁ CERES CIUDAD DEPORTIVA			C III 18 1207	AYUDANTE TECNICO- EDUCACION FISICA						1695	EXP. ORGANIZACION E IMPARTICION CURSOS PROG. MUSCULACION

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...		CONSEJERIA DE CULTURA										
Unidad.....		DIR. GRAL. DE JUVENTUD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada	P G N C				Requisitos		Observaciones
						P	G	N	C	Titulación	Otros	

3957010	1005877 CAMARERO/A-LIMPIADORA JERTE A T.P.	CAMPAMENTO CARLOS V			C V 14 5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							
3957110	1000733 CAMARERO/A-LIMPIADORA VALENCIA DE A T.P.	ALCANTAR ALBERGUE	H.E.		C V 14 5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo		CONSEJERÍA DE CULTURA		D.I.R. GRAL. DE DEPORTES		P G N C		Requisitos		Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada	R I V T	A	Titulación	Otros		
3957210	1004515 DIRECTORIA DE CENTRO	CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA	L6.1.1	L6.1.1	L HI 22						
3957210	1000740 TITULADO/A SUPERIOR A T.P.	CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA	L1	L1	C I 22 8233			TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- JORNADA:**
- N: NORMAL
 - S/C: SEGÚN CONVENIO
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
 - H.T.: HORARIO DE TARDE

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL PUESTO

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUS), EL DENOMINADO ANTERIORMENTE N. CTRL. (Número de Control) PASA A DENOMINARSE CÓDIGO. RESPECTO AL CÓDIGO DEL PUESTO EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL ESTARÁ COMPUESTO POR EL ANTERIOR N. CTRL. AÑADIÉNDOLE AL PRINCIPIO DEL MISMO UN DÍGITO COMPUESTO POR 1 Y EL NÚMERO DE CEROS NECESARIOS PARA COMPLETAR UN NÚMERO DE SIETE CIFRAS.

EJEMPLO:

N. CTRL. ANTERIOR CÓDIGO NUEVO
640 1000640

ANEXO VI

Centro Directivo...: 1110 CONSEJERÍA DE CULTURA		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Unidad.....: 3910 DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL		N	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	I V	
		28	

3910 37948110 DIRECTORIA OFICINA PATRIMONIO ETNOLOGICO MERIDA 28 1.2

Centro Directivo...: 1110 CONSEJERÍA DE CULTURA		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Unidad.....: 5010 DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL		N	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	I V	
		26	

5010 37948210 COORDINADORA PALACIOS CONGRESOS MERIDA 26 2.1

Centro Directivo...: 1110 CONSEJERÍA DE CULTURA		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Unidad.....: 6110 DIR. GRAL. DE DEPORTES		N	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	I V	
		28	

6110 37947910 COORDINADORA JUDEX MERIDA 28 1.2

6110 37948010 DIRECTORIA DE CENTRO CIUDAD DEPORTIVA CÁGERES 28 1.2

PUESTOS CON RETRIBUCIONES BÁSICAS ASIMILADAS AL GRUPO A

DECRETO 35/2006, de 21 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo, y se modifica el Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 64/2004, de 4 de mayo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. No obstante, procede incorporar los cambios que resultan necesarios en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con objeto de alcanzar la obligada adaptación de las estructuras de personal a las necesidades reales en el momento actual.

En este sentido, se crean tres puestos de trabajo de personal funcionario, dos Titulados Superiores, un Economista y un Asesor Jurídico, respectivamente, y un puesto de Auxiliar de Administración. Asimismo, se procede a modificar las características de determinados puestos de trabajo.

No obstante, el núcleo central del presente Decreto reside en la modificación de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, con la que se propone dar un salto cualitativo como órgano gestor, incrementando sus niveles de eficacia en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

Se trata de una modificación que afecta, básicamente, a las nuevas oficinas de empleo, los denominados Centros de Empleo, permitiendo que cuenten con una estructura adecuada a lo largo y ancho de todo el territorio extremeño, mediante la creación de hasta cuarenta y cinco nuevos puestos de trabajo de personal funcionario. Así, se crean cinco puestos denominados Jefes de Zona de Potenciación a la Intermediación Laboral y siete puestos denominados Jefes de Negociado de

Intermediación Laboral. Se pretende pues, reforzar el papel del S.E.X.P.E. como órgano de intermediación entre las ofertas de empleo y los demandantes de trabajo. Igualmente, se procede a la creación de nueve puestos de trabajo con la denominación de Técnicos de Empleo, o de nueve puestos de trabajo con la denominación de Jefes de Negociado de Asuntos Generales de los Centros de Empleo, reforzando las estructuras organizativas de los mismos. También se crean puestos de trabajo en el área de formación o de informática, entre otros.

No obstante, la modificación va más allá, y alcanza a un buen número de modificaciones con objeto de adecuar los puestos de trabajo, sus características, sus denominaciones, a las funciones efectivamente realizadas, o para alcanzar mayores dosis de homogeneidad en la estructura de personal del citado Organismo autónomo.

En definitiva, estamos en presencia de una modificación de gran calado, por su importancia cuantitativa, cualitativa y por tener reflejo directo e inmediato en toda la geografía extremeña, al estar repartidos los Centros de Empleo por todos y cada uno de sus rincones.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, según figura en Anexo I para la creación de puestos, y en Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo, según figura en Anexo III para la modificación de puestos de trabajo.

Tercero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en Anexo IV, para la creación de puestos, y en Anexo V, para la modificación de puestos de trabajo.

Cuarto. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en Anexo VI para la modificación de puestos y en Anexo VII para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición adicional única.

Se modifica el apartado dos del artículo 1 del Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, en el sentido de modificar la denominación del Servicio de Formación Profesional Ocupacional, que pasa a denominarse Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección Gerencia.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo... Unidad.....	1310 7810	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DIR. GRAL. DE COMERCIO	Complemento				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
			Específico		TP	GR	Especialidad / Otros			
			H O I V	N I			Titulación			
7810 37992610ECONOMISTA MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A C						A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
7810 37992810ASESORÍA JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A C						A1 1	JURIDICA	
7810 37993010AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 DR	N D C						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo... : 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO		SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Unidad... : 2210		DIR. GRAL. DE TRABAJO		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O I R	Complemento Especifico	TP PR	GR	Titulación		Méritos	Observaciones
						V	Subcontc		
29310	5396 JEF. UNIDAD REGIMEN JURIDICO Y R. SOCIOE MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S A	L			O.A.P. S.N.
110810	408 J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S A	C	A1 1 JURIDICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES 418 EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	323 EXP. EN CONTRATACION	
4036310	11845 J. SEC. PROM.RELACIONES SOCIOECONOMICAS MÉRIDA	24	1.2	IDFR	S BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 48 EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
3510	884 TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	S	20	B.1 DR	N B	C	B1 234 RELACIONES LABORALES		
3510	5507 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1 DR	N C	C	C1 57 ADMINISTRACION GENERAL		S.N.
97010	5496 J. SEC. DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BADAJOZ	24	2.3	IDR	S BC	C	412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
222910	5502 J. NEG. DE SOCIEDADES COOPERATIVAS MÉRIDA	18	3.2	IDR	S CD	C	C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	826 EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN**
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL PUESTO

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUS), EL DENOMINADO ANTERIORMENTE N. CTRL. (Número de Control) PASA A DENOMINARSE CÓDIGO.

ANEXO III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo.....	1310	Ubicación / C. Trabajo		H O R	Especi. / Caract.	Jornada	P G N C	Requisitos		Observaciones	
Unidad / Código	2210	Categoría / Denominación		R	R	R	R	Titulación		Méritos	

3968510	1009130	ORDENANZA	MÉRIDA								
			SERVICIOS CENTRALES								PERMISO DE CONDUCCION B
3968510	1009131	OFICIAL DE SEGUNDA	MÉRIDA								
			SERVICIOS CENTRALES								PERMISO DE CONDUCCION B

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- JORNADA:**
- N: NORMAL
 - S/C: SEGÚN CONVENIO
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
 - H.T.: HORARIO DE TARDE

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL PUESTO

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUS), EL DENOMINADO ANTERIORMENTE N. CTRL. (Número de Control) PASA A DENOMINARSE CÓDIGO. RESPECTO AL CÓDIGO DEL PUESTO EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL ESTARÁ COMPUESTO POR EL ANTERIOR N. CTRL. AÑADIÉNDOLE AL PRINCIPIO DEL MISMO UN DÍGITO COMPUESTO POR 1 Y EL NÚMERO DE CEROS NECESARIOS PARA COMPLETAR UN NÚMERO DE SIETE CIFRAS.

EJEMPLO:

N. CTRL. ANTERIOR CÓDIGO NUEVO
640 1000640

ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Méritos	Observaciones
Unidad.....: 5710		SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	GR C	Requisitos para su desempeño		Titulación	Especialidad / Otros		
								S 20 B.1	DR			N B	C
5710	37966310 TECNICO/A DE EMPLEO ALBURQUERQUE	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	37966510 TECNICO/A DE EMPLEO BARCARROTA	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	37966610 TECNICO/A DE EMPLEO BROZAS	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	3796710 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D	C			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	37971110 TECNICO/A DE EMPLEO CAMPANARIO	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	37971210 TECNICO/A DE EMPLEO CASAR DE PALOMERO	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	37971310 TECNICO/A DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
5710	37971510 TECNICO/A DE EMPLEO HOYOS	S 20 B.1	DR	N B	C			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 1310		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO									
Unidad.....: 5710		SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	TP	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
5710	37971610TECNICO(A) DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	37971710TECNICO(A) DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	37971810AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	37971910AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	37972410OPERADORA DE INFORMATICA BADAJOZ	S	18	C.1	DR	N	C	C	C1 61	OPERADORA DE INFORMATICA	
5710	37972510OPERADORA DE INFORMATICA CÁCERES	S	18	C.1	DR	N	C	C	C1 61	OPERADORA DE INFORMATICA	
5710	37972610PROGRAMADORA BADAJOZ	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 44	INFORMATICA	
5710	37972810PROGRAMADORA CÁCERES	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 44	INFORMATICA	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO													
Centro Directivo...	Unidad.....	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
			N	I	V	TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
131610	5710	37981310AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN BADAJOZ-1	S	16	D.1	DR	N	D	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
3999510	38003010	J. SEC. FORMACION PARA EL EMPLEO II MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	C	A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
									A1	1	JURIDICA		
									A1	2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
									B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1	234	RELACIONES LABORALES		
									B1	235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
									524		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION		
3999510	37981910	J. NEG. DE ARCHIVOS DON BENITO	23	3.1	IDR	S	AB	C	A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
									A1	5	GEOGRAFIA E HISTORIA		
									B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1	239	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
									427		EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		
3999610	37985610	J. ZONA POTENCIAC. A LA INTERMEDIACION CÁCERES	25	2.1	IDFR	S	AB	C	A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
									A1	1	JURIDICA		
									A1	2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
									B1	234	RELACIONES LABORALES		
									B1	235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
									611		EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL		

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP GR	PR	Requisitos para su desempeño		Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros	
3999710	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO								
3798610.J	ZONA POTENCIAC. A LA INTERMEDIACIÓN PLASENCIA	25.2.1	IDFR	S	AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	
							A1 1	JURIDICA	
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
							B1 234	RELACIONES LABORALES	
							B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES	
							611	EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	
3999810							A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	
3798620.J	ZONA POTENCIAC. A LA INTERMEDIACION BADAJOZ	25.2.1	IDFR	S	AB	C	A1 1	JURIDICA	
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
							B1 234	RELACIONES LABORALES	
							B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES	
							611	EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	
3999910							A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	
3798630.J	ZONA POTENCIAC. A LA INTERMEDIACION MERIDA	25.2.1	IDFR	S	AB	C	A1 1	JURIDICA	
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
							B1 234	RELACIONES LABORALES	
							B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES	
							611	EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O R	I N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación			Especialidad / Otros
40000310	37986610.J. ZONA POTENCIAC. A LA INTERMEDIACIÓN ZAFRA	25	2.1	IDR	S	AB			A1 230 ADMINISTRACION GENERAL A1 1 JURIDICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES 611 EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL		
4000110	37986710.J. NEG. DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MERIDA-2	21	3.2	IDR	S	B			B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES 612 EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL		
4000210	37986810.J. NEG. AA. GG. CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS	19	3.1	IDR	S	CD			C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO		O.A.P.
4000310	37986910.J. NEG. AA. GG. CENTRO DE EMPLEO HERVÁS	19	3.1	IDR	S	CD			C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO		O.A.P.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO														
Centro Directivo . . . : 1310		Unidad : 5710		Denominación / Ubicación		Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones		
Unidad/ Código	H O R	N I V	N I V	T P	G R	S C	I D R	T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s	C	S	Observaciones		
												Especialidad / Otros		
4000410							19 3.1	IDR		S	CD			O.A.P.
37968410.J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO VALENCIA DE ALCANTAR												C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
												D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
												569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	
4000510							19 3.2	IDR		S	CD			O.A.P.
37968610.J. NEG. AA. GG. CENTRO DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA												C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
												D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
												569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	
4000610							21 3.2	IDR		S	B			
37987010.J. NEG. DE INTERMEDIACION LABORAL LLERENA												B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
												B1 234	RELACIONES LABORALES	
												B1 235	DIPLOMACIOA EN EMPRESARIALES	
												612	EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL	
4000710							21 3.2	IDR		S	B			
37987110.J. NEG. DE INTERMEDIACION LABORAL VILAFRANCA DE LOS B												B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
												B1 234	RELACIONES LABORALES	
												B1 235	DIPLOMACIOA EN EMPRESARIALES	
												612	EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL	

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	R	V	TP	PR	GR	Titulación		
Centro Directivo...: 1310 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO Unidad.....: 5710 SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO											
4000810	3796870.J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO ALBURQUERQUE	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	O.A.P.	
								D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO		
4000910	3796870.J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO BARCARROTA	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	O.A.P.	
								D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO		
4001010	37987210.J. NEG. DE INTERMEDIACION LABORAL CABEZA DEL BUEY	21	3.2	IDR	S	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
								B1 234	RELACIONES LABORALES		
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
								612	EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL		
4001110	37968810.J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	O.A.P.	
								D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4001210	37987310.J. NEG. DE INTERMEDIACION LABORAL FUENTE DE CANTOS	21	3.2	IDR	S	B				B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL	
4001310	37987410.J. NEG. DE INTERMEDIACION LABORAL GUAREÑA	21	3.2	IDR	S	B				B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL	
4001410	37989110.J. NEG. DE INTERMEDIACION LABORAL OLIVENZA	21	3.2	IDR	S	B				B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN INTERMEDIACION LABORAL	
4001510	37968910.J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO TALAYUELA	19	3.2	IDR	S	CD				C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	O.A.P.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario					
Centro Directivo 1310		SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO													
Unidad 5710		H I N O R		Complemento Especifico		TP GR		Requisitos para su desempeño							
Unidad / Código		Denominación / Ubicación		V Tipo Subconc		PRI		Titulación		Especialidad / Otros		Méritos		Observaciones	
4001710	37996710J	SEC. CAPTACION DE OFERTAS	25	2.2	IDR	S	AB		611	EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL					
		MÉRIDA					C								
4001810	37992510J	NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO	19	3.1	IDR	S	CD		C1 57	ADMINISTRACION GENERAL					O.A.P.
		MÉRIDA					C		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL					
									569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO					
4001910	37972010J	NEG. AA.GG.Y RECURSOS HUMANOS	19	3.1	IDR	S	CD		C1 57	ADMINISTRACION GENERAL					
		MÉRIDA					C		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL					
									410	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS					
4002010	37966710J	SEC. GEST. ECONOM Y PRESUPUESTARIA	25	2.1	IDFR	S	AB		A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES					
		MÉRIDA					C		B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES					
									486	EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS					
4002110	37972110J	SEC. DE INFORMÁTICA	25	2.1	IDFR	S	AB		A1 3	INFORMÁTICA					
		MÉRIDA					C		B1 44	INFORMÁTICA					
									416	EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMÁTICA					
4002210	37992010D	TORIA DE CENTRO DE FORMACION CÁCERES	25	1.3	IDFR	S	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL					P.A.R.
							C		524	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION					
4002310	37966810J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES CÁCERES	19	3.1	IDR	S	CD		C1 57	ADMINISTRACION GENERAL					
							C		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL					
									413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA					
									553	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION					H.T.

ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Observaciones	
Unidad.....: 5710		SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO										MÉRITOS	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
5710	16913 TÉCNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	9087 TÉCNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	9082 TÉCNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11848 TÉCNICO/A DE EMPLEO VILLANUEVA DE LA SER	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1	235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
5710	9071 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN MÉRIDA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	9088 TÉCNICO/A DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	S	26	B.1	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.	
5710	16858 TÉCNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	9093 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO ENTRENAMIENTO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación			Especialidad / Otros
5710	9061 TECNICO/A DE FORMACIÓN BADAJOZ	S 20	B.1	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11884 TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	16084 TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11853 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S 22	A.3	DR	N	A	C	A1 5	GEOGRAFIA E HISTORIA		
5710	16036 TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11868 TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
5710	11857 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO AZUAGA	S 22	A.3	DR	N	A	C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
5710	11878 TECNICO/A DE EMPLEO CASTUERA	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 47	TRABAJO SOCIAL		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	S I R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					V	Tip	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros		
5710	11880 TECNICO/A DE EMPLEO CORIA	S	20	B.3	DR	N	B		B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
5710	11889 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CORIA	S	22	A.3	DR	N	A		A1 12	PSICOLOGIA	
5710	11887 TECNICO/A DE EMPLEO HERRERA DEL DUQUE	S	20	B.3	DR	N	B		B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
5710	11886 TECNICO/A DE EMPLEO HERVÁS	S	20	B.3	DR	N	B		B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
5710	11888 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO HERVÁS	S	22	A.3	DR	N	A		A1 12	PSICOLOGIA	
5710	11882 TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACION MÉRIDA	S	22	A.3	DR	N	A		A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
5710	11883 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	S	22	A.3	DR	N	A		A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO											
Centro Directivo...: 1310											
Unidad...: 5710											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	V	I	TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		
5710	11869 TECNICO/A DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
5710	11855 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S 22	A.3	DR	N	A	C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
5710	18026 TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACION MERIDA	S 22	A.3	DR	N	A	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	9085 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN PLASENCIA	S 26	B.1	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
5710	11860 TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACION MERIDA	S 22	A.3	DR	N	A	C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
5710	11883 TECNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11885 TECNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S 20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo...: 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO								
Unidad...: 5710		SERVICIO EXTENSIÓN PÚBLICO DE EMPLEO								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	M I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Observaciones
					TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros	
5710	17862 TÉCNICO/A DE EMPLEO PLASENCIA	S 20	B.3	DR	N	B			B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	
5710	11844 TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO PLASENCIA	S 22	A.3	DR	N	A			A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
5710	16986 TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO PLASENCIA	S 22	A.3	DR	N	A			A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	
5710	11865 TÉCNICO/A DE EMPLEO TRUJILLO	S 20	B.3	DR	N	B			B1 47 TRABAJO SOCIAL	
5710	11854 TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO TRUJILLO	S 22	A.3	DR	N	A			A1 13 SOCIOLOGIA	
5710	11864 TÉCNICO/A DE EMPLEO VALENCIA DE ALCÁNTAR	S 20	B.3	DR	N	B			B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
5710	11851 TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO VALENCIA DE ALCÁNTAR	S 22	A.3	DR	N	A			A1 1 JURIDICA	
5710	11875 TÉCNICO/A DE EMPLEO ZAFRA	S 20	B.3	DR	N	B			B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I R	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Subcanc		
5710	11852 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO ZAFRA	S 22	A.3	DR	N A			A 1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
5710	16889 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ-1	S 20	B.1	DR	N B			B 1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11847 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ	S 22	A.3	DR	N A			A 1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
5710	11846 TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACIÓN MÉRIDA	S 22	A.3	DR	N A			A 1 1	JURIDICA		
5710	16859 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN BADAJOZ	S 24	B.1	DR	N B			B 1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
5710	16857 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ	S 22	A.3	DR	N A			A 1 230	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	9070 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN BADAJOZ	S 26	B.1	DR	N B			B 1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO												
Centro Directivo...: 1310												
Unidad.....: 5710												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	P R	G R	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Especialidad / Otros			
5710	9066 TECNICO/A DE FORMACIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
5710	16045 TECNICO/A DE FORMACIÓN BADAJOZ	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11917 TECNICO/A DE FORMACIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	1431	EXP. GESTION DE FORMACION
5710	16012 TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACIÓN BADAJOZ	S	22	A.3	DR	N	A	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	16988 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	24	B.1	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
5710	11874 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	11874 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTENSIÓN PÚBLICO DE EMPLEO														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O D	S I G	D R	N A	N B	N C	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
										Complemento Específico	TP GR PR			Titulación
5710	11913 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CÁCERES	S 22	A.3	DR	N	A	A 1	JURIDICA						
5710	9128 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20	B.1	DR	N	B	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	558	EXP. EN GESTION DE FORMACION				
5710	16957 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CÁCERES	S 22	A.3	DR	N	A	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL						
5710	9081 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN CÁCERES	S 26	B.1	DR	N	B	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL					P.A.R.	
5710	16050 TECNICO/A DE FORMACIÓN CÁCERES	S 20	B.3	DR	N	B	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL						
5710	11918 TECNICO/A DE FORMACIÓN CÁCERES	S 20	B.1	DR	N	B	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	1431	EXP. GESTION DE FORMACION				
5710	11879 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S 20	B.3	DR	N	B	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL						
5710	11915 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S 20	B.3	DR	N	B	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL						

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	I I	V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
						TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros				
5710	11849 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO DON BENITO	S 22	A.3	DR	N A				A1 5	GEOGRAFIA E HISTORIA				
5710	9077 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S 26	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
5710	16873 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S 24	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
5710	16874 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S 24	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
5710	16875 TÉCNICO/A DE FORMACION DON BENITO	S 24	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
5710	16877 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S 24	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
5710	16871 TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S 25	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
5710	16872 TECNICO/A DE FORMACIÓN DON BENITO	S 20	B.1	DR	N B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones			
						Título	TP	PR					
						Titulación	Especialidad / Otros						
5710	11882 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20 B.3	DR	N B			B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES					
5710	11861 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S 22 A.3	DR	N A			A1 1	JURIDICA					
5710	11881 TECNICO/A DE FORMACIÓN MÉRIDA	S 20 B.3	DR	N B			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL					
5710	11887 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20 B.3	DR	N B			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL					
5710	9121 TECNICO/A DE FORMACIÓN MÉRIDA	S 20 B.1	DR	N B			B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	559	EXP. EN GESTION DE FORMACION			
5710	11873 TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO	S 20 B.3	DR	N B			B1 234	RELACIONES LABORALES					
5710	11877 TECNICO/A DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	S 20 B.3	DR	N B			B1 234	RELACIONES LABORALES					
5710	11866 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S 20 B.3	DR	N B			B1 234	RELACIONES LABORALES					

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PUEBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I R	N I V	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
						Tipo	Subconc	TP			GR	Titulación
5710	11876 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1 234	RELACIONES LABORALES		
5710	11871 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1 234	RELACIONES LABORALES		
5710	9201 TECNICO/A DE FORMACIÓN MÉRIDA	S	20	B.1	DR	N	B	C	B1 234	RELACIONES LABORALES	560	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS
5710	9092 TECNICO/A DE EMPLEO TRUJILLO	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	17020 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IDR / SC	N	E	C	E1 70	SUBALTERNO/A- CONDUCTOR/A		
5710	16886 SUBALTERNO/A ALMENDRALEJO	S	14	E.1	DR	N	E	C	E1 69	SUBALTERNO/A		
5710	139 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	IDR	N	E	C	E1 70	SUBALTERNO/A- CONDUCTOR/A		
5710	16864 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-3	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
					Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación			Especialidad / Otros	
5710	16897 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	DR	N	D			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	16908 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	DR	N	D			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	17016 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA-2	S 16	D.1	DR	N	D			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	9075 SUBALTERNO/A-CONDUCTORIA DON BENITO	S 14	E.1	DR	N	E			E1 70	SUBALTERNO/A- CONDUCTORIA		H.T.	
21910	17000 J. SERV. DE MEJORA CONTINUA E INTERMEDIA MERIDA	29	1.1	IDFR	S	A						O.A.P.	
24010	9116 J. SERV. DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO MERIDA	29	1.1	IDFR	S	A						O.A.P.	
28010	16846 J. SERVICIO PROVINCIAL BADAJOZ	29	1.2	IDFR	S	A						O.A.P.	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	Complemento Especifico	T P	GR	PR			Titulación
30210	16954.J. SERVICIO PROVINCIAL CÁCERES	28	1.2	IDFR	S	AB	L			O.A.P.
54310	16955.J. UNIDAD POLITICAS DE EMPLEO MÉRIDA	26	1.2	IDFR	S	A	C	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL 568 EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.
65610	17001.J. SEC.COORD.POLIT.ACTV DE EMPLEO MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	AB	C	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL A1 1 JURIDICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES 568 EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
76910	9118.J. SEC. COORDINACION DE C. DE FORMACIÓN MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	AB	C	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL A1 1 JURIDICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES 414 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO												
SERVICIO EXTREMENO PUBLICO DE EMPLEO												
Centro Directivo...	1310											
Unidad.....	5710											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP PR	GR	Requisitos para su desempeño				
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
Méritos	Observaciones											
79010	17002 J. SEC. ESCUELAS TALLER MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								A1 1	JURIDICA			
								A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
79110	16997 J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	326	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
								A1 1	JURIDICA			
								A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								418	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA			
88310	16973 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO HERVÁS	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N O R	I N O R	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Subcon			Titulación
104210	16975 DTORIA CENTRO DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
107710	16977 DTORIA CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
110910	16868 J. SEC. TECNICA C.F.O. DON BENITO	25	2.3	IDFR	S	AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
								A1 1	JURIDICA			
								A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES			
								524	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMIACION			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTENSIÓN PÚBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
							Titulación	Especialidad / Otros				
113910	16980 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	25	2.2	IDR	S	AB			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
						C			A1 230 ADMINISTRACION GENERAL			
									A1 1 JURIDICA			
									A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
									B1 232 ADMINISTRACION GENERAL			
									B1 234 RELACIONES LABORALES			
									B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
									568 EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
115510	16869 J. SEC. ESTUDIOS C.F.O. DON BENITO	25	2.3	IDFR	S	AB			A1 230 ADMINISTRACION GENERAL			
						C			A1 1 JURIDICA			
									A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
									B1 232 ADMINISTRACION GENERAL			
									B1 234 RELACIONES LABORALES			
									B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
									524 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			
118710	16880 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO ALBURQUERQUE	21	3.2	IDR	S	BC			B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL O.A.P.	
						C			B1 234 RELACIONES LABORALES			
									B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
									C1 57 ADMINISTRACION GENERAL			
									569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PUEBLO DE EMPLEO												
Centro Directivo...: 1310		Unidad...: 5710		Denominación / Ubicación		Complemento Especifico		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones
H	N	O	R	I	V	TP	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
C	N	I	R	I	V	PR						
				Tipo Subconc								
118810				25.2.2	IDR	S	AB		A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
							C		A1 1 JURIDICA			
									A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
									B1 232 ADMINISTRACION GENERAL			
									B1 234 RELACIONES LABORALES			
									B1 235 DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES			
									568 EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
121110				25.2.2	IDFR	S	AB		A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	730	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL Y COORD. CENTROS DE EMPLEO	
							C		A1 1 JURIDICA			
									A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
									B1 232 ADMINISTRACION GENERAL			
									B1 234 RELACIONES LABORALES			
									B1 235 DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES			
									568 EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
123610				25.2.2	IDR	S	AB		A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	730	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL Y COORD. CENTROS DE EMPLEO	
							C		A1 1 JURIDICA			
									A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
									B1 232 ADMINISTRACION GENERAL			
									B1 234 RELACIONES LABORALES			
									B1 235 DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES			
									568 EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o	T P	G R	Requisitos para su desempeño			M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s	
							T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s				
125210	16891 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-1	25	2.1	IDR	S	AB				729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
						C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL				
							A1 1	JURIDICA				
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
							B1 234	RELACIONES LABORALES				
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
							568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO				
127410	16890 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-2	25	2.2	IDR	S	AB				729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
						C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL				
							A1 1	JURIDICA				
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
							B1 234	RELACIONES LABORALES				
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
							568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO				
128310	16810 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3	22	3.2	IDR	S	BC				729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
						C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL				
							B1 234	RELACIONES LABORALES				
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL				
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO				

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico		TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Observaciones		
				V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO												
Centro Directivo...: 1310												
Unidad...: 5710												
128510	17036 DTORIA CENTRO DE EMPLEO TALAYUELA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
129710	16915 DTORIA CENTRO DE EMPLEO CASTUERA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	732	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
130110	16919 DTORIA CENTRO DE EMPLEO DON BENITO	25	2.2	IDR	S	AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								A1 1	JURIDICA			
								A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTENSIÓN PÚBLICO DE EMPLEO												
Centro Directivo...: 1310		Unidad.....: 5710		Denominación / Ubicación		Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		Observaciones		
Unidad / Código	H	N	O	I	R	V	Tipo	Subcom	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
130810							26 2.2	IDFR	S AB		A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.
									C		A1 1 JURIDICA	
											A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
											B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	
											B1 234 RELACIONES LABORALES	
											B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
											414 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	
130810							25 2.1	IDFR	S AB		A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	
									C		A1 1 JURIDICA	
											A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
											B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	
											B1 234 RELACIONES LABORALES	
											B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
											524 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	
131510							22 3.2	IDR	S BC		B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL
									C		B1 234 RELACIONES LABORALES	O.A.F. P.A.R.
											B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
											C1 57 ADMINISTRACION GENERAL	
											569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo...: 1310		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO								
Unidad.....: 5710		SERVICIO EXTREMENO PUBLICO DE EMPLEO								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	M I N I M O	N I V	Complemento Especifico		Requisitos para su desempeño		Observaciones	
					TP	GR	Titulación	Especialidad / Otros		
132110	16924 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO GUAREÑA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
132810	16925 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO HERRERA DEL DUQUE	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
133210	16927 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	22	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREÑO PUBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			
133610	16929 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO LLERENA	22	3.2	IDR	S	BC			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
133910	16933 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO MERIDA-1	26	2.1	IDR	S	AB			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.
							A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
							A1 1	JURIDICA			
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
134310	16937 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO MERIDA-2	25	2.2	IDR	S	AB			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
							A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
							A1 1	JURIDICA			
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	I D	Complemento Específico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Subcom			Titulación
134710	16940 DTORIA CENTRO DE EMPLEO MONTIJO	25	2.2	IDR	S	AB	C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								A1 1	JURIDICA			
								A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
135310	16946 DTORIA CENTRO DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS B	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
135510	16949 DTORIA CENTRO DE EMPLEO VILLANUEVA DE LA SER	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		Complemento Especifico		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		N	I	V	Subconc	TP	GR			Titulación
Centro Directivo...: 1310 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO Unidad.....: 5710 SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO										
135710	16951 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO FUENTE DE CANTOS	21	3.2	IDR	S	BC			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL O.A.P.
									B1 232	ADMINISTRACION GENERAL
									B1 234	RELACIONES LABORALES
									B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
									C1 57	ADMINISTRACION GENERAL
									569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO
135910	17023 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO ZAFRA	25	2.2	IDR	S	AB			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL
									A1 230	ADMINISTRACION GENERAL
									A1 1	JURIDICA
									A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
									B1 232	ADMINISTRACION GENERAL
									B1 234	RELACIONES LABORALES
									B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
									568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO
136210	9060 J. SEC. GESTION DE ESTUDIOS Y CAMPAÑAS BADAJOZ	26	2.1	IDFR	S	AB				P.A.R.
									A1 230	ADMINISTRACION GENERAL
									A1 1	JURIDICA
									A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
									B1 232	ADMINISTRACION GENERAL
									B1 234	RELACIONES LABORALES
									B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
									524	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo . . . : 1310		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO								
Unidad : 5710		SERVICIO EXTENSIÓN PÚBLICO DE EMPLEO								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		
136410	9064 J. SEC. DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S	AB	C	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL A1 1 JURIDICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES 524 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION		
136410	9117 J. SEC. DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	C	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL A1 1 JURIDICA A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES 524 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	557	EXP. EN GESTION DE F.P.O.
136410	9090 J. SEC. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CÁCERES	24	2.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 414 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										
SERVICIO EXTREMOÑO PUBLICO DE EMPLEO										
Centro Directivo...: 1310										
Unidad.....: 5710										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación		
136510	16982 J. SEC. REGIMEN INT. Y MEJORA PROCESOS MERIDA	25	2.2	IDFR	S	AB	A1 1	JURIDICA	2520	EXP. EN SISTEMAS DE GESTION POR PROCESOS
						C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	2521	EXP. EN FUNDACION EUROPEA PARA LA CALIDAD
							A1 230	ADMINISTRACION GENERAL		
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
							B1 233	ADMINISTRACION FINANCIERA		
							B1 234	RELACIONES LABORALES		
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
							412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
143910	16934 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO MERIDA-1	22	3.2	IDR	S	BC	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL
						C	B1 234	RELACIONES LABORALES		P.A.R.
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO		
144010	16989 J. NEG. GESTION DE RECURSOS HUMANOS MERIDA	21	3.1	IDR	S	BC	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	1808	EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA DE PERSONAL
						C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
							410	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTENSIÓN PÚBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES	
				Tipo	Subcom			Titulación	Especialidad / Otros			
144110	16984 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO PLASENCIA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
144210	16981 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
144310	16970 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO CORIA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
SERVICIO EXTREÑO PÚBLICO DE EMPLEO													
Centro Directivo . . . : 1310	Unidad : 5710	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP GR	PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
144410	16965 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO CÁCERES	22 3.2 IDR S BC C								B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729 EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.	
144610	16947 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS B	19 3.2 IDR S CD C								C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		O.A.P.	
150410	9120 J. NEG. DE TRAMITACION Y PAGOS MERIDA	21 3.2 IDR S BC C								B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 415 EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	1235 EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS		
183310	16888 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO AZUAGA	19 3.2 IDR S CD C								C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		O.A.P.	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMENO PUBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
							21 3.2 IDR	S BC	C			Titulación
183410	16882 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO ALMENDRALEJO			21 3.2 IDR	S BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
							B1 234	RELACIONES LABORALES				
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL				
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO				
184710	9091 J. NEG. DE TRAMITACION C.F. CÁCERES			22 3.2 IDR	S BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.		
							B1 234	RELACIONES LABORALES				
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL				
							415	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA				
185310	9119 J. NEG. GESTION F.P.O. MÉRIDA			21 3.1 IDR	S BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	557	EXP. EN GESTION DE F.P.O.		
							B1 234	RELACIONES LABORALES				
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL				
							525	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE FORMACION				
186210	16830 J. NEG. A.A.GG. CENTRO DE EMPLEO LLERENA			19 3.2 IDR	S CD	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		O.A.P.		
							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA				

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMENO PUBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
							Título	Subconc	PR		
186310	16920 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO DON BENITO	21	3.2	IDR	S	BC	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
						C	B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
186410	16916 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO CASTUERA	19	3.2	IDR	S	CD	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		O.A.P.	
						C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
186510	16911 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	CD	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		O.A.P.	
						C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
186610	16901 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-2	21	3.2	IDR	S	BC	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
						C	B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMO FUELICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I R	N I V	Complemento Especifico	TP	PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Titulación	Especialidad / Otros		
186710	16892 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-1	21	3.2	IDR	S	BC	C		B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
216610	16883 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO ALMENDRALEJO	21	3.2	IDR	S	BC	C		B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 234 RELACIONES LABORALES B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
216810	16849 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	CD	C		C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
218310	16917 J. NEG. AA.GG. CENTROS DE EMPLEO CASTUERA	19	3.2	IDR	S	CD	C		C1 57 ADMINISTRACION GENERAL D1 63 ADMINISTRACION GENERAL 413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			O.A.P.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	N I I	C O M P L E M E N T O E S P E C Í F I C O	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
						Tipo	Subconc	TP			GR
218410	16912 J. NEG. A.A.GG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3	19	3.2	IDR	S	CD					O.A.P.
						C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
218510	16902 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-2	21	3.2	IDR	S	BC					
						C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES			
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
218610	16893 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	BC					
						C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES			
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
219010	16939 J. NEG. REGIMEN INTERIOR III MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	CD					
						C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	324	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc	TP	GR	Titulación			Especialidad / Otros
Centro Directivo...: 1310 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO Unidad.....: 5710 SERVICIO ENTRENAMIENTO PUBLICO DE EMPLEO											
219110	16935 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO MERIDA-1	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								B1 234 RELACIONES LABORALES			
								B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57 ADMINISTRACION GENERAL			
								569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
219210	16985 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO PLASENCIA	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								B1 234 RELACIONES LABORALES			
								B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57 ADMINISTRACION GENERAL			
								569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
219310	16982 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
								B1 234 RELACIONES LABORALES			
								B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
								C1 57 ADMINISTRACION GENERAL			
								569 EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
219410	16971 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO CORIA	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1 57 ADMINISTRACION GENERAL		O.A.P.	
								D1 63 ADMINISTRACION GENERAL			
								413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREÑO PUBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
219610	16953 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO ZAFRA	19	3.2	IDR	S	CD					O.A.P.
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
219710	16948 J. NEG. AA.GG. CENTRO DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS B	19	3.2	IDR	S	CD					O.A.P.
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
243410	16903 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	BC			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
243610	16967 J. NEG. CENTRO DE EMPLEO CÁCERES	23	3.2	IDR	S	AB			729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
							A1 230	ADMINISTRACION GENERAL			
							A1 1	JURIDICA			
							A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
							B1 234	RELACIONES LABORALES			
							B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
							569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
 - JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI**
 - S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
 - SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN**
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN**
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
 - I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
 - S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
 - C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
 - S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL PUESTO

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUS), EL DENOMINADO ANTERIORMENTE N. CTRL. (Número de Control) PASA A DENOMINARSE CÓDIGO.

ANEXO VI

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada	P G N C			Especialidad	Requisitos		Mértos	Observaciones
						R	I	A		Titulación	Otros		
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO													
Centro Directivo	1310												
Unidad	5710												
3963610	1017113 TITULADORA DE GRADO MEDIO	BADAJOS SERVICIO PROVINCIAL							C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL				I.E.R.
3963610	1017095 TITULADORA SUPERIOR	BADAJOS SERVICIO PROVINCIAL							C I 22 8219 TITULADORA SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963610	1017042 ESPECIALISTA DE OFICIO	BADAJOS SERVICIO PROVINCIAL							C III 18 1805 ESPECIALISTA DE OFICIO-ILUMINAC Y SONIDO				
3963810	1017088 ORDENANZA	PLASENCIA CENTRO DE EMPLEO							C V 14 5303 ORDENANZA				
3973410	1019085 ORDENANZA	CÁCERES CENTRO DE FORMACION		L1					C V 14 5303 ORDENANZA				H.T.
4036210	1017085 PEÓN ESPECIALIZADO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES							C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-GENERAL				
4036210	1017087 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				

ANEXO VII

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo... : 1310	SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO											
Unidad... : 5710	P R	G R	N I	C A	Especialidad			Requiritos		Méritos	Observaciones	
Categoría / Denominación	H O R	Especi. / Caract.	Jornada	Titulación	Otros							
Unidad / Código	Ubicación / C. Trabajo											

3963810 BADAJOS-1 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 1017060 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CENTRO DE EMPLEO

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- JORNADA:**
- N: NORMAL
 - S/C: SEGÚN CONVENIO
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
 - H.T.: HORARIO DE TARDE

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL PUESTO

COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUS), EL DENOMINADO ANTERIORMENTE N. CTRL. (Número de Control) PASA A DENOMINARSE CÓDIGO. RESPECTO AL CÓDIGO DEL PUESTO EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL ESTARÁ COMPUESTO POR EL ANTERIOR N. CTRL. AÑADIÉNDOLE AL PRINCIPIO DEL MISMO UN DÍGITO COMPUESTO POR 1 Y EL NÚMERO DE CEROS NECESARIOS PARA COMPLETAR UN NÚMERO DE SIETE CIFRAS.

EJEMPLO:

N. CTRL. ANTERIOR	CÓDIGO NUEVO
640	1000640

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 3 de febrero de 2006 por la que se convoca el VI certamen de fotografía de medio ambiente en Extremadura.

Apreciado error en el texto de la ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2006 POR LA QUE SE CONVOCA EL VI CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA DE MEDIO AMBIENTE EN EXTREMADURA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 21, de 18 de febrero de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2395, columna primera, artículo 2.

Donde dice:

“Los trabajos se presentarán en blanco y negro o en color. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres, y con motivo de la celebración del 200 Aniversario del Día del Árbol en Villanueva de la Sierra en la Comarca de Sierra de Gata, el tema versará sobre la importancia de los árboles en la vida de los seres vivos, su conservación y respeto, bajo el lema “Los Bosques en Extremadura”.

Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico, ni publicadas en ningún medio.

Las obras se presentarán en papel sin ningún tipo de soporte. El tamaño de la imagen será: Máximo 30 x 40 cm y mínimo 15 x 20 cm”.

Debe decir:

“Los trabajos se presentarán en blanco y negro o en color. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres. Las fotografías se presentarán sin ningún tipo de soporte en un tamaño de papel mínimo de 24 x 30 cm y máximo de 40 x 60 cm”.

En la página 2395, columna segunda, línea duodécima

Donde dice:

“-Teléfono de contacto”.

Debe decir:

“-correo electrónico y teléfono”

ORDEN de 21 de febrero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la declaración de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre (D.O.E. nº 99, de 22 de diciembre de 1992), sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura crea el Registro de Explotaciones Agrarias en su artículo 3, cuyo funcionamiento se regula en el Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. nº 15, de 4 de febrero de 1993). Según establece dicho Decreto en su artículo 2, los titulares de las explotaciones agrarias de Extremadura están obligados a presentar una declaración, con los datos que la Administración regional les solicite. Asimismo autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a fijar los modelos para la actualización de los datos a través de una Orden.

Por otra parte, el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre (B.O.E. nº 274, de 13 de noviembre de 2004), por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), establece que éste será la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.

Para todo ello y para su mejor aplicación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La regulación del procedimiento para la declaración de los datos de las parcelas agrícolas que forman la base territorial de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Los titulares de las explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura, solicitarán su inscripción, o realizarán su actualización en el Registro de Explotaciones Agrarias, cumplimentando los formularios normalizados y actualizados (Anexos) que están disponibles en la página web oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente www.agralia.juntaex.es

Dicha declaración se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de esta Orden.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F., N.I.E. o del C.I.F. del titular, o bien de etiqueta identificativa emitida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuando el solicitante actúe en representación de otra persona deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho y acompañar a la misma fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o N.I.E. del titular y del representante.

En el caso de solicitud a nombre de Sociedades Mercantiles, Civiles, Comunidades de Bienes, así como de cualquier otra entidad, el representante legal deberá acreditar poder suficiente para actuar. Igualmente, deberá acompañar fotocopia compulsada de su D.N.I., N.I.F. o N.I.E.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Todas las explotaciones agrarias de Extremadura deberán inscribirse en el Registro de Explotaciones Agrarias, sean o no perceptoras de subvenciones por las mismas.

2. Para ser beneficiario de cualquiera de las ayudas contempladas en la Ley de Financiación Agraria Extremeña, de 26 de noviembre de 1992, será necesario estar inscrita y actualizada la explotación en el correspondiente Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud.

Artículo 3. Compatibilidad con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

1. Con el fin de adaptar los datos del Registro de Explotaciones Agrarias al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, el día 31 de enero de 2006 se procederá a dar de baja a todas las parcelas agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias hasta ese día incluido, a excepción de las parcelas vitícolas inscritas a través del registro vitícola.

2. Los datos (uso, superficie, secano o regadío) que se consignen en la declaración al Registro de Explotaciones Agrarias deben coincidir con los atribuidos en el SIGPAC. En caso de discrepancia deberá adjuntarse copia de las alegaciones efectuadas y registradas para modificación del SIGPAC.

El SIGPAC está disponible a través de Internet en la página web oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (<http://www.agralia.juntaex.es/>).

Artículo 4. Vigencia de los datos

Para el año 2006, se establece el 1 de febrero de 2006 como la fecha en la que se inscribirán los recintos cuya declaración

se realice y presente al Registro de Explotaciones Agrarias desde el 1 de febrero de 2006 hasta el 31 de julio de 2006. La fecha de inscripción que se tomará para solicitudes presentadas a partir del 1 de agosto de 2006, incluido será la propia fecha de solicitud.

Lo estipulado en el apartado anterior se aplicará únicamente a la primera declaración del recinto.

La vigencia de los cultivos en el Registro de Explotaciones Agrarias será hasta el 31 de diciembre del año en que se realice la declaración, exceptuando los cultivos relacionados en los puntos 1 y 2 del apartado a) del artículo 5 de esta Orden, así como las parcelas vitícolas inscritas a través del registro vitícola.

La vigencia de los datos de la ganadería y los relativos al sector apícola será de un año a partir de la fecha de la última actualización de la cartilla ganadera y del libro registro apícola, respectivamente.

Artículo 5. Procedimiento de inscripción

a) Al Registro de Explotaciones Agrarias se declararán:

1. Los cultivos arbóreos, arbustivos y forestales identificados en el SIGPAC con los códigos PA, PR y FO.

2. Los frutales, exceptuando los de frutos de cáscara, identificados en el SIGPAC con el código FY.

3. Los titulares de explotaciones agrarias que no presenten “Solicitud Única y Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias” en el año 2006 ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, deberán declarar los frutos de cáscara, olivar, hortícolas y resto de cultivos (incluidos los pastos) al Registro de Explotaciones Agrarias.

b) Cuando los titulares realicen la “Solicitud Única y Actualización del Registro de Explotaciones” en el año 2006 ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, los cultivos declarados quedarán inscritos o actualizados con la referida solicitud.

c) Los demás cultivos (viña y tomate de industria) se declararán en los respectivos registros habilitados al efecto.

d) El número de animales, y sus tipos, que componen las explotaciones ganaderas se obtendrá de oficio de los datos reflejados en las “Cartillas Ganaderas”, válidos para el Registro de Explotaciones Agrarias durante un año desde la última actualización de

aquellos. A excepción de los relativos al sector apícola que se obtendrán de los datos declarados al Registro Apícola.

e) En lo concerniente a los datos de las explotaciones de acuicultura, se incorporarán del fichero de datos personales de explotaciones de acuicultura, según la disposición adicional única del Decreto 182/2005, de 26 de julio (D.O.E. nº 89, de 2 de agosto de 2005), por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Artículo 6. Inscripción de oficio

Cualquier declaración que un titular realice sobre su explotación agraria a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, incluidos los elementos de la explotación definidos en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, podrá ser incluida de oficio en el Registro de Explotaciones Agrarias y obligará a su titular a facilitar la realización de los controles e inspecciones necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos declarados.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias se realizarán en modelo oficial a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), concretamente a través de la Iniciativa ARADO, donde se encuentran los formularios a cumplimentar a disposición de los interesados. Serán únicamente los datos mecanizados que consten en estos formularios informatizados los que se tendrán en cuenta para la inscripción o actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.

Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad Autónoma facilitarán el acceso a los interesados, previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de declaraciones, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en dicho procedimiento.

Una vez realizada la declaración al Registro de Explotaciones Agrarias vía Internet, el agricultor o su representante deberá

imprimirla por triplicado y presentarla debidamente firmada en cualquiera de los registros de entrada de documentos conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Diferentes derechos o aprovechamientos

En el supuesto de inscripción de recintos en los que se distinga una pluralidad de titulares a los que les correspondan diferentes derechos o aprovechamientos, deberá aportarse por éstos la documentación acreditativa de los referidos derechos.

Artículo 9. Actualización de datos

La actualización de los datos referidos a uno o varios recintos será obligatoria y se realizará únicamente cuando se hayan producido modificaciones en relación a la última declaración (altas, bajas, cambio de titularidad, cambio de cultivo, etc.) pudiendo la Administración hacerlo de oficio previa audiencia al interesado.

Estas modificaciones tendrán que ser solicitadas en el momento que se produzcan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su inscripción (según el artículo 5), acreditando documentalmente ante el Registro de Explotaciones Agrarias dicha variación.

Los diferentes Servicios o Registros comunicarán las variaciones o modificaciones al Registro de Explotaciones Agrarias, siempre que dichas variaciones o modificaciones sean aceptadas y validadas por los mismos.

En caso de producirse transmisión total o parcial de una explotación, el nuevo titular podrá inscribir los recintos de las parcelas que la componen a su nombre siempre y cuando se acrediten los siguientes extremos:

1. La titularidad de las parcelas con fotocopia compulsada de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente esta situación.
2. La solicitud de baja del anterior titular en el registro en que efectuó la inscripción.

Para realizar una modificación en la titularidad o en el tipo de aprovechamiento de un recinto ya declarado según el artículo 7 de esta Orden, previamente deberá solicitarse la baja de dicho recinto. En este sentido, la baja de un recinto o de parte del

mismo solicitada por un titular se entenderá referida a toda la superficie declarada previamente por dicho titular en el recinto considerado.

Artículo 10. Comunicación a otros Servicios o Registros

Cuando se reciban en el Registro de Explotaciones Agrarias solicitudes de altas o bajas de recintos que, conforme a lo dispuesto en esta Orden, deban presentarse en otros Servicios o Registros, se dará traslado inmediato de las mismas a los Servicios o Registros que sean competentes para conocer de dichos documentos, comunicándolo al interesado.

Artículo 11. Alegaciones para la modificación del SIGPAC.

La fecha de inscripción de los recintos con alegaciones para modificación del SIGPAC, declarados hasta el 1 de agosto de 2006, adjuntando copia con la solicitud de las alegaciones efectuadas, según el punto 2 del artículo 3 de esta Orden, será igualmente la del 1 de febrero de 2006, aunque la fecha de resolución sobre las alegaciones sea posterior, sin perjuicio de lo regulado en la disposición adicional única de esta Orden.

Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

El órgano competente para dictar resolución será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, siendo estimatorio el sentido del silencio.

Disposición adicional única. Interrupción excepcional de oficio del plazo de resolución.

En el caso que haya alegaciones para modificación del SIGPAC contemplado en el punto 2 del artículo 3, que estén pendientes de resolución, el plazo de resolución de la inscripción o actualización en el Registro de Explotaciones Agrarias, contará desde la fecha de resolución de la alegación al SIGPAC, si esta resolución es posterior a la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias.

La interrupción del plazo afectará únicamente a los recintos objeto de alegaciones para modificación del SIGPAC.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 2006 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del programa universalizado de podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2006.

El Decreto 96/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2006.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 96/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Convenio de colaboración o instrumento jurídico por el que se regule la actuación conjunta de los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes de las Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales solicitante; en el que se determinará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar para cada una de las Entidades, en función de los servicios que se presten.

d) Ficha de presentación de Proyecto, conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.

e) Certificados del Padrón Municipal de Habitantes vigente en 2006, de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales solicitantes, según el modelo del Anexo III.

2. Aquellas Entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 96/2005, las certificaciones y justificaciones parciales, según los modelos de los Anexos IV y V.

Así mismo, deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, según el modelo que se establece en el Anexo VI, a la que acompañarán una Memoria justificativa y explicativa del desarrollo del Programa, conforme al Anexo VII.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.460.00 Código de Proyecto 2005.14.02.0001, destinándose un importe de 274.125 euros.

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de febrero de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGIA 2006

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**Expediente nº:**

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGIA (DECRETO 96/2005, DE 12 DE ABRIL - D.O.E. Nº 44 DE 19 DE ABRIL).

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		
C.I.F.:		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Ayuntamiento o Entidad Local Menor participante	Servicios Solicitados	Usuarios a atender	Coste total del programa	Importe Solicitado	Aportación de la Entidad	Aportación por Usuarios
TOTAL						

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 8).

Convenio de colaboración o instrumento jurídico por el que se regule la actuación conjunta de los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes de las Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales solicitante; en el que se determinará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar para cada una de las Entidades, en función de los servicios que se presten.

Ficha de presentación de Proyecto, conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.

Certificados del Padrón Municipal de Habitantes vigente en 2006, de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales solicitantes, según el modelo del Anexo III.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
 Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN:**

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.

- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Se indicará la denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, de la Mancomunidad o Ayuntamiento Gestor solicitantes.

- **DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.**

Se identificará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.**

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Se identificará por cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores solicitantes, el número de servicios solicitados, de usuarios a atender, el coste total del programa, el importe solicitado, la aportación de la entidad y la aportación del usuario.

- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de

sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer potestativamente requerimiento previo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley; así como cualquier otro que se estime procedente.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL**5.1.- Dependencias comunes**

- .- Aseo público SI () NO ()
- .- Iluminación natural? SI () NO ()
- .- Ventilación SI () NO ()
- .- Otras (especificar).....

5.2.- Sala de espera o área de recepción

- .- Dimensiones m2

5.3.- Sala de Quiropodología

- .- Ubicación:

Hogar Club con Pisos Tutelados o Residencia de Mayores () Centro de Día () Hogar de Mayores () Consultorio Médico o Centro de Salud () OTROS (indicar) _____ () Es de uso exclusivo para este servicio? SI () NO ()

- .- Dimensiones..... m2

- .- Material con el que cuenta la sala

- .- Sillón podológico SI () NO ()
- .- Taburete para podólogo SI () NO ()
- .- Material auxiliar SI () NO ()
- .- Mesa auxiliar SI () NO ()
- .- Equipo podológico SI () NO ()
- .- Cubo con tapa y pedal SI () NO ()
- .- Lavamanos SI () NO ()
- .- Instrumental desechable SI () NO ()
- .- Negatoscopio SI () NO ()
- .- Contenedor de residuos SI () NO ()
- .- Plan de gestión de residuos sanitarios con Empresa autorizada? SI () NO ()
- .- Vitrina con llave para medicación? SI () NO ()
- .- Mobiliario para almacenaje? SI () NO ()

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde

ANEXO III

Programa Universalizado de Podología para Personas Mayores. 2006

CERTIFICADO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES 2006

(Se incluirá un certificado por cada municipio/entidad integrante de la Mancomunidad o Agrupación de Entidades Locales)

D/D^a _____ en
 calidad de Secretario/a del Municipio/Entidad _____
 _____ certifico los siguientes extremos
 resultantes del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de 1 de Enero de 2006.

CONCEPTO	HABITANTES
Población Total	
Habitantes Totales de 65 y más años	

Lo que se certifica a los efectos oportunos en

En _____ a _____ de _____ de 2006

Vº Bº
 EL ALCALDE

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 25% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ANEXO IV**PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES. 2006**

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2006	
MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES: _____	
- Número Total de servicios realizados _____	
- Pagos realizados al podólogo _____	
- Aportación de los municipios/ entidades locales menores. _____	
- Ingresos percibidos por aportaciones de los usuarios del servicio de podología _____	

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4 DATOS DEL PROFESIONAL CONTRATADO:	
Nombre y apellidos _____	Colegiado nº _____

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	
--	--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del primer 25% pendiente de la subvención concedida.	
En, _____ a _____ de _____ de 2.00 ____	
Vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ANEXO V**PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES. 2006**

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F/C.I.F

CERTIFICO: que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2006	
MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES: _____	
- Número Total de servicios realizados _____	
- Pagos realizados al podólogo _____	
- Aportación de los municipios/ entidades locales menores. _____	
- Ingresos percibidos por aportaciones de los usuarios del servicio de podología _____	

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4 DATOS DEL PROFESIONAL CONTRATADO:	
Nombre y apellidos _____	Colegiado nº _____

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	
--	--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del segundo 25% pendiente de la subvención concedida.	
En, _____ a _____ de _____ de 2.00__	
Vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

**CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS
Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

ANEXO VI

PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES. 2006

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2006	
MANCOMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES: _____	
Número Total de servicios realizados _____	
Pagos realizados al podólogo _____	
Aportación de los municipios/ entidades locales menores. _____	
Ingresos percibidos por aportaciones de los usuarios del servicio de podología _____	

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4	APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
----------	--

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN y que los documentos justificativos se encuentran a disposición de los órganos competentes que a tal efecto los pudieran requerir.	
En, _____ a _____ de _____ de 2.00 ____	
Vº Bº	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

ANEXO VII

Programa Universalizado de Podología para Personas Mayores. 2006 FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO

LOCALIDAD: _____

HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES DONDE SE HAYA IMPLANTADO EL SERVICIO

1.- CALENDARIZACIÓN

Fecha de inicio _____ / _____ /2006

Fecha de finalización _____ / _____ /2006

2.- MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS ATENDIDOS EN 2006

Nº DE USUARIOS	HOMBRES	MUJERES	MAYORES DE 65 AÑOS	MAYORES DE 80 AÑOS

3.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS (Empresas, Sindicatos, Fundaciones, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución	Tipo de Colaboración

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D^a Inés María Ojeda Martínez en los procesos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 26 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de julio de 2004 (D.O.E. núm. 90, de 5 de agosto) se establece la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los citados cuerpos, figurando en las mismas D^a INÉS MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, con D.N.I. núm. 80050903 por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Toda vez que D^a INÉS MARÍA MARTÍNEZ OJEDA no completó el periodo legal de prácticas durante el curso 2004/2005, procediendo su finalización en el curso 2005/2006, esta Dirección General de Política Educativa,

RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D^a INÉS MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, en la especialidad de Inglés del Cuerpo de

Profesores de Enseñanza Secundaria, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 9 de septiembre de 2004 (D.O.E. núm. 111, de 25 de septiembre).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de la profesora a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Sobaco” del término municipal de Berlanga, con nº de registro 019/BA/0250, a nombre de “Porcina de Berlanga, S.L.”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “EL SOBACO”: propiedad de PORCINA DE BERLANGA, S.L., situada en el término municipal de BERLANGA, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 019/BA/0250.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 6 de febrero de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 674 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1192/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1192 de 2003, promovido por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre

y representación de la recurrente D. LUIS MARÍA DE CASTRO GUIJARRO, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el Sr. Letrado de la Junta, recurso que versa sobre:

“Contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por actuación en materia en vía de hecho mediante escrito de 14.8.02 con salida 200200033136 en ejercicio caza durante “media veda” temporada cinegética 2002-2003 respecto coto EX549-05M. Cuantía.- Indeterminada-”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 674, de 27 de julio de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1192/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Don LUIS MARÍA DE CASTRO GUIJARRO contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Declarar nula de pleno derecho dicha resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del recurrente a ser indemnizado en los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado, calculados conforme a lo razonado en el fundamento tercero, incrementado en los intereses legales.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 17 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 113 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 721/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 721 de 2004, como recurrente D. ANTONIO TEJADA TEJADA, con Procurador Dña. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CASTRO y de otra CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2004, por la que estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 25 de mayo de 2004, se acuerda sancionar al hoy recurrente con multa de 2.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 113, de 13 de mayo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 721/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Tejada Tejada, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 17 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 399 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 257/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 257 de 2005, como Recurrentes, D. Alfonso Benavente Martín y Dª Adelina Nogales Jara, representados por la Procuradora, Dª Petra María Aranda Téllez, y asistidos del Letrado, D. Jorge Juan Zarza Fernández, y, como Demandadas, Sociedad Local Deportiva Arsense, representada por la Procuradora, Dª Monserrat Fuentes Puerto, y asistida del Letrado, D. Víctor Morillo Montero de Espinosa, y la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 399, de 23 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 257/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D. Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de D. Alfonso Benavente Martín y Dª Adelina Nogales Jara contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2005 (Expediente RP-BA-04/55) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y en su consecuencia se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a D. Alfonso Benavente Martín la cantidad de 1.621,04 euros y a Dª Adelina Nogales Jara la cantidad de 7.875,29 euros, incrementándose ambas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello, absolviendo a la Sociedad Local Deportiva Arsense de la

reclamación frente a ella formulada, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

Advertido error en la Resolución de 11 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determina los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 14, de 2 de febrero de 2006.

En la página 1639, columna 2ª, línea 12

Donde dice:

“Azuaga: 30 de abril y 28 de julio”

Debe decir:

“Azuaga: 30 de abril y 28 de mayo”

En la página 1639, columna 2ª, línea 17

Donde dice:

“Granja de Torrehermosa: 11 de agosto y 14 de octubre”

Debe decir:

“Granja de Torrehermosa: 11 de agosto y 14 de septiembre”

En la página 1639, columna 2ª, línea 18

Donde dice:

“Guareña: 14 de julio y 17 de diciembre”

Debe decir:

“Guareña: 14 de mayo y 17 de diciembre”

En la página 1639, columna 2ª, línea 22

Donde dice:

“Llera: 15 de abril y 20 de agosto”

Debe decir:

“Llera: 16 de abril y 20 de agosto”

En la página 1639, columna 2ª, línea 36

Donde dice:

“Hervás: 15 de agosto y 8 de septiembre”

Debe decir:

“Hervás: 15 de agosto y 8 de diciembre”.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-016631.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distribuidora Eléctr. Carrión, S.L. con domicilio en: La Garrovilla, Pedro de Vadillo, 18 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctr. Carrión, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: La Garrovilla. Avda. de Extremadura, 75 en el T.M. de La Garrovilla.

Presupuesto en euros: 16.202,52.

Presupuesto en pesetas: 2.695.872.

Finalidad: Suministro eléctrico a la casa cuartel de la Guardia Civil.

Referencia del Expediente: 06/AT-001191-016631.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 30 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5.B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en la reordenación de viarios en la zona C/ San Bartolomé.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2005, adopto la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30 de diciembre de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Montehermoso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación nº 5.b de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, de terrenos sitos al sureste del casco urbano.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Puebla de Sancho Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, se añade a las Normas Urbanísticas el artículo 219-Bis.- Unidad de Ejecución U.E.-II, redactado como sigue:

Artículo 219-BIS. Unidad de Ejecución U.E.-II.

• Definición, Caracterización y Superficies.

1. El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, aparecen delimitados en Planos de Ordenación como Sector S.U.N.C., Uso Residencial.

Este Sector pretende recoger unos terrenos que mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias se incorporan al Suelo Urbano No Consolidado del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

2. La superficie total aproximada de este Sector es:

S.U.N.C: 8.406 m².

3. Con carácter general los terrenos incluidos en cada uno de los posibles Sectores constituyen un área de reparto de cargos y beneficios, debiendo delimitarse en la Unidad de ejecución del Sector, que permita el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de la superficie.

• Objetivos.

Aumentar la oferta de suelo urbano no consolidado que surge por la necesidad de un sector creciente de población del entorno comarcal de encontrar vivienda, ante la dificultad de conseguirla en otros municipios, por la colmatación o alza de costes.

Organizar y reducir el déficit actual de suelo dotacional.

Regularizar el estado del núcleo de población preexistente con la inclusión de las infraestructuras necesarias para ello, en una zona que es lindera con el casco, favoreciendo la continuidad en la trama urbana.

- Condiciones de uso

1. Uso Global:

Residencial

2. Usos pormenorizados permitidos: Residencial Aislada (E.A.), Residencial en Hilera (E.H.), Residencial en Línea, categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

3. Usos complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento dotacional.
- Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Terciario.
- De acuerdo con el artículo 144 de la presente normativa se permitirán Industrias en sus Categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.

4. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Industrias: categorías: C, D, E, F y G.
- Edificación con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.

* Zonificación:

La determinará la ordenación del Proyecto de Urbanización

Nivel de intensidad

- Cesiones totales mínimas: 17,50%; [(1471,05 x 100) / 8406].
- Viales y obras públicas: 21,18%; [(1780,25 x 100) / 8406].
- Aprovechamiento lucrativo total: 61,32%; [(5154,70 x 100) / 8406].
- El Aprovechamiento Lucrativo susceptible de apropiación será el 90% del Aprovechamiento Lucrativo Total. Cediendo pues, el 10% al Ayuntamiento, libre de cargos de urbanización y con independencia de otras cesiones expresamente establecidas en el marco legal vigente.

- Condiciones de Edificación

Las derivadas de la Ordenanza Zona II: Residencial Ensanche.

- Condiciones de Infraestructuras.

1. Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias

para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

2. En general, todas las infraestructuras serán conformes con lo expresado en el Capítulo II del Título IV de la presente Norma.

- Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

* Figura de Planeamiento:

El Sector será objeto de un único Proyecto de Urbanización.

* Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

* Sistema de Actuación:

El sistema de actuación será el de Compensación.

* Ejecución del Planeamiento:

El sector se desarrollará mediante Proyecto de Compensación en una Unidad de Ejecución. La Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización.

Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

El 17,50% de la superficie del sector.

* Aparcamiento:

1 plaza/100 m² de edificación, de las cuales serán anexas al viario y de carácter público 0,5 plazas/100 m² edificación.

- Cesiones obligatorias y gratuitas.

En aplicación del artículo 41 de las presentes Normas, será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez lo siguiente:

* Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general eléctrica, saneamiento y agua de urbanización.

* Los terrenos destinados a dotaciones.

* El 10% del aprovechamiento resultante del sector.

- Condiciones Estéticas y de Composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos 159 y el 160, correspondientes al Capítulo VII del Título IV de la presente Normativa, en cuanto a las condiciones estéticas fundamentales para todo tipo de edificaciones.

DATOS DE ÁMBITO	Superficie del sector	0,8406 Ha		
	Densidad:	25 viv/ Ha		
	Nº máx de viviendas	19		
	Suelo residencial	5154,70 m ²		
	edificabilidad global	0,50m ² t/m ² s		
	Techo potencialmente edificable	4203,00 m ²		
SUELO DOTACIONAL 1471,05 m ²	Zona verde	1000 m ²		
	Centros docentes	391,05 m ²		
	S.I.P.S	80,00 m ²		
CESIONES	Dotaciones totales	1471,05 m ²		
	Aprovechamiento lucrativo	515,47 m ²		
	viario	1780,25 m ²		
GESTIÓN	propiedad	privada		
	Sistema de actuación	Compensación		
USOS	global	residencial		
	Pormenorizado permitido	-R. aislada, -R. Hileras, -R. Línea; unifamiliar y plurifamiliar		
	complementarios	-Equipamiento dotacional -Espacios libres -servicios de infraestructura y Transportes - terciarios; industrial categorías A y B		
	Pormenorizados prohibidos	-agrícola -industrias categorías C, D, E, F y G. -edificio con patio de manzana		
URBANIZACIÓN	Ancho de calzada mínimo	6,00 m		
	Ancho de acerado mínimo	1,50 m		
	Plazas de aparcamiento anexas a viario	20 + 1 de minusválido		
PARCELACIÓN	Parcelación mínima	Superficie	100 m ²	
		Fachada	6,00 m	
		Fondo	8,00 m	
		Dimensión entre linderos	5,00 m	
	Tipología edificatoria	-en línea alineada a vial -aislada -abierta		
	implantación	ocupación	85% uso vivienda 100% otro uso distinto de vivienda	
		alieaciones	Sin limitaciones	
		retranqueos	Sin limitaciones	
		Separación a linderos	Sin limitaciones	
	volumen	Nº de planta máximo	2	
Altura máxima		4,50m una planta 7,20m dos plantas		

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del polígono industrial, situado en paraje “El Ejido”, en Ahillones.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Ahillones no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarà, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SITUADO EN PARAJE “EL EJIDO” DE AHILLONES.

a. Generalidades.

Mediante este capítulo incidiremos en la reglamentación, en el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada del Sector Urbanizable Delimitado en las NN.SS. de la localidad de Ahillones.

Mediante las presentes ordenanzas se reglamentarán la edificación (volumen, destino, condiciones sanitarias y estéticas) y el urbanismo (naturaleza jurídica y características geométricas de las vías y espacios libres, y servicios e infraestructuras previstos en el plan).

Es fundamental un desarrollo minucioso de las ordenanzas de un Plan Parcial, dado que existe una gran dificultad en controlar al promotor desaprensivo y a la deficiente arquitectura que éste suele llevar aparejada. Sin embargo, a través de las herramientas de planeamiento que suponen las Ordenanzas de un Plan Parcial, se intentará que la arquitectura que se lleve a cabo en este Polígono, sea una arquitectura de calidad, en adecuación con el paisaje, clima, gentes y tradiciones del municipio de Ahillones.

Por lo tanto, considerando la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y la modificación 1/2001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de

Ahillones, se pretende con estas Ordenanzas ajustar, en la medida de lo posible, las solicitudes económicas sobre el lugar a la idiosincrasia del municipio.

La aplicación de las presentes Ordenanzas está circunscrita a los límites que definen el Plan Parcial del Polígono Industrial de Ahillones, reflejados en la documentación gráfica adjunta (ámbito de aplicación).

El Ayuntamiento de Ahillones asumirá las funciones y obligaciones que se deriven de estas Ordenanzas (competencia).

El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones y servicios, y en general, cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan Parcial, incluso las de carácter provisional, habrán de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en estas Ordenanzas (aplicación).

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Ahillones, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia indefinida.

No obstante, el presente Plan Parcial podrá ser revisado mediante la redacción de un Planeamiento de rango superior que le afecte.

Así mismo podrá ser modificado siempre que no se alteren sustancialmente sus determinaciones mediante el procedimiento previsto en la vigente Ley de 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (revisión y modificación).

a.1. RÉGIMEN URBANÍSTICO Y REGULACIÓN DEL SUELO.

a.1.1. Planeamiento vigente:

La Modificación Puntual 1/2001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ahillones, clasifica como Suelo Urbanizable el Polígono Industrial, con uso característico Industrial y Residencial Unifamiliar.

a.1.2. Conversión en suelo urbano:

Se atenderá a lo que determina el planeamiento y la legislación urbanística vigente.

a.1.3. Calificación y destino del suelo:

En el plano de la documentación gráfica y en el Cuadro de Resumen de Características de la Memoria, queda definida la calificación y destino de la totalidad de suelo del polígono.

a.1.4. Suelo edificable:

Se denomina como tal el suelo comprendido dentro de las alineaciones de manzana que se determinan en la correspondiente

documentación gráfica, con las condiciones de uso, superficie máxima a construir, retranqueos,... establecidas en estas Ordenanzas y en el Cuadro de Resumen de Características del presente Plan Parcial de Ordenación.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento “de lo que determine el planeamiento y previo cumplimiento de las cesiones, cargas y deberes legalmente establecidos” según se determina en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Para poder edificar en él se deberá reunir los requisitos de solar, tal y como se definen en el artículo 9 de Ley 15/2001, del Suelo de Extremadura.

a.1.5. Suelo no edificable:

Aquellos terrenos no comprendidos en las parcelas edificables, y los que como resultado de la aplicación de estas Ordenanzas, no estén ocupados por la edificación, tendrán la condición de suelo no edificable.

Atendiendo a su propiedad y uso se clasifica en: suelo no edificable público de uso público (el terreno destinado al derecho de paso de viales, y aquéllos que conforman el sistema general de espacios libres de dominio y uso público) y suelo no edificable privado de uso privado (en el interior de las parcelas edificables se denomina como tal el resto de los terrenos no ocupados por la edificación).

a.2. DESARROLLO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

a.2.1. Competencia:

Al Ayuntamiento de Ahillones, como propietario de los terrenos urbanizables programados y promotor del desarrollo del Plan Parcial, le corresponde el control del desarrollo del presente Plan Parcial, asumiendo las funciones y obligaciones que se derivan de estas Ordenanzas.

a.2.2. Sistema de actuación y desarrollo de planeamiento:

Se optará por el sistema de ejecución en forma de gestión directa, según LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA, y en particular:

— CAPÍTULO II. La ejecución en unidades de actuación. SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 125. Sistemas de ejecución de actuaciones. 2. Los sistemas de ejecución son los siguientes: a). En la forma de gestión directa. 1) Cooperación.

— CAPÍTULO IV. Sistemas de Ejecución Pública. Artículo 139. Sistema de cooperación y siguientes.

a.2.3. Aplicación:

El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones, y en general cuantas actividades se realicen en la ejecución del Plan, incluso las de carácter provisional, deberán ajustarse a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

a.2.4. Estudios de Detalle:

Se podrán realizar Estudios de Detalle de la totalidad de una manzana o parte de ella con el fin de proponer ordenaciones de volúmenes distintas a las previstas en este Plan Parcial o reajustar alineaciones o rasantes. El contenido del Estudio de Detalle se limitará a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

a.2.5. Plan de etapas:

Se atenderá lo que determina el Capítulo referente al Plan de Etapas de esta documentación. VII ANEXO 4. PLAN DE ETAPAS.

a.2.6. Proyectos de urbanización:

El proyecto de urbanización, establecerá a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los planos detallados de todas las obras y servicios que se estimasen necesarios para llevar a la práctica el presente Plan, y demás documentos que acompañan al Proyecto, pudiendo para ello introducir pequeños reajustes necesarios para una mejor ejecución de las obras, así como una adaptación definitiva del terreno a la red viaria propuesta. Así mismo, estarán de acuerdo con la Revisión de las Normas Subsidiarias de Ahillones.

Los proyectos de urbanización, establecerán igualmente las condiciones en que se ejecutarán las acometidas a las distintas redes de servicio e infraestructura del área en cuestión: abastecimiento de agua potable, suministro eléctrico, saneamiento, teléfono, alumbrado público, gas y otros servicios que se estimen necesarios. Estas condiciones tendrán el carácter de normas adicionales a las presentes Ordenanzas.

a.2.7. Alineaciones y nivelaciones:

Las alineaciones y nivelaciones a que han de sujetarse las edificaciones y las obras de urbanización son las que figuran en la documentación gráfica presentada, con pequeños reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización. Las alineaciones y rasantes son obligatorias en todas las parcelas, a cuyo efecto no podrá llevarse a cabo ninguna construcción sin que sobre el terreno, hayan sido previamente fijadas por los Servicios Técnicos Municipales las Alineaciones y Rasantes que le correspondan.

a.3. PROCEDIMIENTO.

a.3.1. Licencias:

Estarán sujetas a previa licencia municipal, toda clase de construcciones y obras que se pretendan realizar dentro de los límites del polígono (señalados en el plano correspondiente), así como cualquier otra actividad prevista en la legislación vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

a.3.2. Anulación de Licencia:

El derecho a edificar que otorga la licencia de obra se extinguirá a los seis meses de su concesión consecutivos o intermitentemente, sea por no dar comienzo a los trabajos o por tenerlos interrumpidos total o parcialmente durante dicho plazo, siendo de aplicación en todo caso lo determinado en el artículo 180 de la Ley 15/2001, del Suelo de Extremadura.

a.3.3. Incumplimiento de licencia:

Cualquier incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia dará lugar a la cancelación automática de la misma, quedando el propietario en la obligación de demoler, reformar o efectuar las obras necesarias, para que la finca quede exactamente en las condiciones señaladas por la licencia.

Esta demolición habrá de comenzar en el plazo de cuarenta y ocho horas, y si transcurriera este tiempo sin hacerlo, demolerá el Ayuntamiento a costa del propietario, sin que éste tenga derecho a reclamación de ningún género, por los perjuicios que se le hayan podido provocar.

Los mismos efectos se producirán en los casos de realización de obras sin la correspondiente licencia municipal, siendo de aplicación todo lo determinado en el articulado de la Ley 15/2001, de Extremadura.

a.3.4. Daños y perjuicios:

Todo daño o perjuicio causado a las instalaciones o servicios públicos durante el curso de la obra, deberá ser reparado en su momento oportuno por el propietario de la licencia. Igualmente deberán ser reparados al término de las obras los daños que hayan podido ser causados durante la misma en los espacios de uso público, como aceras, calzadas, jardines,...

a.3.5. Vallas en obras:

En toda obra de nueva planta será obligatorio colocar una valla de 2 m de altura, de madera, ladrillo u otro material, que permita

una conservación decorosa, a una distancia máxima de la alineación de manzana igual al ancho de la acera. En el caso de reducir dicho ancho, se deberá habilitar un paso peatonal lo suficientemente protegido, pudiendo en este caso invadir la calzada.

a.3.6. Daños en la vía pública:

El promotor responderá de los daños que como consecuencia de la obra pudieran producirse en los servicios y obras de urbanización, tales como pavimentación, jardinería y arbolado, saneamiento, conducciones de agua, eléctricas y telefónicas..., debiendo establecerse el estado inicial de la urbanización.

a.3.7. Desagüe obligatorio:

En todos los casos será obligación de la propiedad la ejecución de las obras necesarias para dar salida a las aguas que pudieran perjudicar a las fincas colindantes y a la vía pública.

a.3.8. Normas de urbanización:

La urbanización se ajustará a lo dispuesto en las Normas de Urbanización del presente Plan Parcial y a las del preceptivo Proyecto de Urbanización.

a.3.9. Inspección:

La inspección del Uso del Suelo, Parcelación, Obras e Instalaciones, se efectuará por el Ayuntamiento de Ahillones, en la forma establecida en la legislación vigente.

a.3.10. Régimen jurídico:

Todos los actos y acuerdos que adopte el Ayuntamiento en ejecución de estas Ordenanzas, serán recurribles en la forma dispuesta en la legislación vigente.

a.3.11. Normativa complementaria:

Como complemento de las presentes Normas Urbanísticas, se cumplirá lo dispuesto en los siguientes textos normativos de rango superior:

- Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

— Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 3288/1978, de 23 de junio.

— Reglamento sobre la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

— Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, según Decreto 635/1964, de 5 de marzo.

— Reglamento de Reparcelaciones del Suelo afectado por los Planes de Ordenación Urbana, según Decreto 1006/1966, de 7 de abril.

Y en general, cualquier otro reglamento o cuerpo normativo de observancia general que se pudiera emitir en desarrollo, aplicación o modificación de los anteriores.

a.4. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES.

a.4.1. Sistemas generales:

Únicamente consideraremos dentro del polígono considerado a las infraestructuras y servicios como pertenecientes al Sistema General.

a.4.2. Sistemas locales:

Estarán constituidos por los espacios libres de dominio y uso público, la red viaria, los aparcamientos, las aceras y la red peatonal, y la dotación comunitaria.

b. Condiciones de la edificación.

Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación son las específicas de las Ordenanzas Particulares de cada zona, y las generales que a continuación se determinan, así como a las determinaciones de las NN.SS. de Planeamiento del municipio.

b.1. DEFINICIONES.

A los efectos de aplicación de estas Ordenanzas se precisa el significado de los siguientes términos.

b.1.1. Solar:

Es la superficie de terreno apta para la edificación que reúna los siguientes requisitos: debe contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; que la calzada a la que dé acceso tenga pavimentada la calzada y encintadas las aceras; y que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

b.1.2. Alineaciones oficiales:

Son las líneas que se fijan como tales en la correspondiente documentación gráfica del Plan Parcial y en su caso en los Estudios de Detalle.

Alineaciones exteriores:

Son las que en el Plan Parcial fijan el límite de la parcela edificable con la red viaria o los espacios libres exteriores (alineación de manzana).

Alineaciones interiores:

Son las que en su caso fijan el fondo máximo de la edificación.

b.1.3. Retranqueo:

Es el ancho de la franja de terreno comprendida entre la alineación exterior y la línea de edificación. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

b.1.4. Línea de edificación:

Es la que determina la posición de la edificación con respecto a la alineación exterior.

b.1.5. Altura de la edificación:

Es la distancia vertical desde la rasante de acera, o del terreno en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior de la estructura de la formación de la cubierta, medida en el punto medio de cada fachada.

Medición de alturas:

La altura de la edificación se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de cada fachada, desde el nivel de la acera hasta el plano inferior del forjado o línea de estructura que forma el techo de la última planta en tramos no superiores a 20 m.

Número de plantas:

No se contabilizarán los sótanos ni los semisótanos. No obstante, cuando los semisótanos sobresalgan de la rasante de la calle o terreno en una altura superior a 1,50 m de luces libres en cualquier punto, se contabilizará como una planta cualquiera que sea su uso. Así mismo se contabilizarán las plantas bajas diáfanas.

b.1.6. Superficie de ocupación:

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción incluso la subterránea y los vuelos. Las construcciones subterráneas no podrán invadir la red viaria (rodada o peatonal) ni los espacios libres de dominio y uso público.

b.1.7. Superficie edificada:

La comprendida en los límites exteriores de la construcción de cada planta.

b.1.8. Superficie máxima edificable:

La relación entre superficie y la parcela edificable.

b.1.9. Superficie total edificada:

La resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas.

b.1.10. Espacios libres de dominio y uso privado:

La parte de la parcela excluida de la superficie ocupada.

b.2. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS.**b.2.1. Tipos de edificación:**

El presente Plan Parcial, aplica las condiciones establecidas para el desarrollo urbanístico correspondiente a la zona urbanizable programada de las NN.SS. de Planeamiento de Ahillones, según las cuales dicha zona tendrá los usos "Residencial Unifamiliar" en una zona específica e "Industrial" en otra zona específica creando el polígono Industrial de Ahillones, que da nombre al Plan Parcial.

Se ha desarrollado la ordenación atendiendo a la edificación de vivienda unifamiliar adosada y de naves industriales aisladas y pareadas.

La edificación aislada es aquella constituida por cuerpos de edificación, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas estén retranqueadas respecto a los linderos interiores de la parcela.

La edificación pareada. La edificación aislada podrá adosarse a un lindero cuando exista compromiso notarial con el colindante para proceder en la misma forma o en aquellos casos en que se proponga un Estudio de Detalle con su correspondiente parcelación, para manzana completa o parte de ella.

b.2.2. Parcela mínima:

Serán considerados como no edificables todos los solares que no cumplan con la condición de parcela mínima fijada para la zona en que estén situadas por las Disposiciones Particulares de estas Ordenanzas.

b.2.3. Máxima ocupación de la parcela:

Será la que se establece para cada Zona en las Disposiciones Particulares de estas Ordenanzas.

b.2.4. Altura máxima:

La altura máxima será la que se indica para cada zona en las Disposiciones Particulares de estas Normas, debiendo cumplir, en todo caso, las determinaciones de las NN.SS. de Planeamiento vigentes.

b.2.5. Aprovechamiento total:

Vendrá definido por la superficie edificable resultante de aplicar a la superficie neta de la parcela el coeficiente en m^2/m^2 señalado en las Disposiciones Particulares de estas Ordenanzas.

Será computable toda la superficie comprendida dentro de los muros perimetrales de las edificaciones, por encima de la rasante del terreno.

No será computable la superficie construida por debajo de dicha rasante, ni los semisótanos, ni el aprovechamiento bajo cubierta. Los cuerpos volados cerrados computarán por toda su superficie y los abiertos al 50%.

b.2.6. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima:

Las edificaciones podrán sólo cubrirse con cubierta a varias aguas, nunca con cubierta plana, no autorizándose ningún tipo de construcción por encima de la misma.

b.2.7. Sótanos y semisótanos:

Los sótanos y semisótanos que puedan proyectarse deberán tener ventilación, que de tratarse de sótanos puede estar forzada.

No se permite el uso residencial bajo rasante, sea la planta sótano o semisótano. Únicamente se permitirán dependencias de servicio de la vivienda, en cualquiera de las categorías, pero en ningún caso estancias ni dormitorios.

b.2.8. Chimeneas de ventilación:

Serán necesarias para cuartos de baño y aseos, locales de calefacción y acondicionamiento de aire, cuartos de basura, despensas y garajes, siempre y cuando éstas sean debidamente homologadas.

b.2.9. Patinillos de ventilación:

Se permiten para las mismas dependencias mencionadas en el apartado anterior. Los patinillos tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado y un lado mínimo de 0,80 m. Sus características deben permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.

b.2.10. Protecciones:

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas, estarán dotadas de barandillas o protecciones adecuadas, de 1 m de altura desde el suelo.

b.2.11. Agua:

Todo edificio deberá estar dotado de abastecimiento de agua potable.

b.2.12. Energía eléctrica:

Todo edificio deberá estar dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual cumplirá la reglamentación vigente sobre materia.

b.2.13. Aparatos elevadores:

La instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas se ajustarán a las normas y disposiciones de la normativa vigente.

b.2.14. Obras de conservación de edificios:

Las fachadas de los edificios, así como sus medianeras, deberán conservarse en buenas condiciones constructivas. Los propietarios están obligados a su mantenimiento, limpieza y reparación, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del Servicio Técnico que corresponda.

b.3. CONDICIONES DE USO.**b.3.1. Determinaciones generales:**

Las condiciones generales de los usos del suelo son aquéllas a que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que esté permitida cada una, según lo dispuesto en estas Ordenanzas Reguladoras.

Aplicación:

Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, serán de aplicación las limitaciones impuestas por las Disposiciones Particulares de estas Ordenanzas satisfaciendo, en todo caso, la normativa específica que les sea de aplicación.

Así mismo se atenderá a lo dispuesto en las NN.SS. de Planeamiento.

Clasificación:

Los diferentes usos del suelo de acuerdo con las NN.SS., se clasifican atendiendo a los siguientes usos:

— residencial-vivienda de protección pública.

- terciario público.
- terciario oficinas públicas.
- dotacional.
- industria
 - grado A - talleres artesanos
 - grado B - pequeña industria compatible con la vivienda
 - grado C - industria insalubre y molesta para la vivienda
 - grado D - garajes-aparcamiento, talleres, estaciones de servicio
 - grado E - industrias en general
- espacios libres y zonas verdes.
- infraestructuras básicas.
- red viaria.
- uso agropecuario y forestal.

Según las disposiciones determinadas en la Modificación puntual de las NN.SS. de Ahillones, el uso principal es el industrial teniendo también el residencial, siendo aplicables las Zonas de Ordenanza: “Residencial Unifamiliar”, “Industrial”, “Dotaciones y Equipamientos”, y “Espacios Libres y Zonas Verdes”.

Se adjuntan la final del presente capítulo Ordenanzas Reguladoras un anexo en el que se transcriben las Condiciones Generales de los Usos del Suelo de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Ahillones.

b.3.2. Uso servicios del automóvil:

Definición:

A los efectos de estas Normas se define el uso de servicios del automóvil en todas sus categorías.

Clasificación:

A los efectos de la autorización y de fijar sus condiciones particulares, se establecen las siguientes categorías: aparcamiento de superficie para vehículos ligeros y vehículos pesados y garaje para vehículos ligeros.

Plaza de aparcamiento:

Según las disposiciones de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, la dotación mínima de aparcamiento va a ser en el Polígono Industrial de media plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de cualquier uso. Se entiende por plaza de aparcamiento el espacio de suelo de dimensiones mínimas 2,50 por 5,00 m (en nuestro caso de 3,00 x 5,00 m).

Garaje:

Garaje el espacio destinado al aparcamiento de vehículos.

Situación:

Podrán autorizarse la utilización como garaje los locales emplazados en las siguientes situaciones: planta baja o bajo rasante de las edificaciones, y en las edificaciones autorizadas en los espacios libres de las parcelas.

Acceso común a los garajes:

Se autoriza el acceso común a los garajes de varias viviendas mediante una calle en superficie o subterránea que distribuye a cada-uno de los garajes. Esta calle distribuidora, en caso de ser subterránea, será como mínimo de 3 m de anchura, y los tramos rampas estarán seguidas, de un tramo horizontal de un mínimo de 4,50 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 16% y las rampas en curva del 12%, medida por la línea media. Su anchura mínima será de 3 m, con el suplemento necesario en las curvas, siendo su radio de curvatura, medido también al eje será superior a 6 m.

Altura:

La altura libre mínima será de 2,50 m en cualquier punto.

Ventilación:

La ventilación natural o forzada se proyectará con suficiente amplitud para impedir la acumulación de vapores o gases nocivos.

Iluminación:

La iluminación artificial se realizará sólo mediante lámparas eléctricas, y las instalaciones de energía y alumbrado responderán a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Protección contra incendios:

Se estará, en todo lo que le sea de aplicación, a lo dispuesto en la NTE CPI-96.

Desagües:

Dispondrán de un desagüe conectado a la red de saneamiento.

b.4. CONDICIONES ESTÉTICAS.

Se aplicará lo dispuesto en las Condiciones Generales Estéticas de la Revisión de las NN.SS. de Ahillones y a lo siguiente:

b.4.1. Condiciones generales:

La responsabilidad del mantenimiento del conjunto, corresponde al Ayuntamiento de Ahillones, y por tanto, deberá sujetarse a su criterio cualquier clase de actuación que le afecte. En su virtud, el Ayuntamiento podrá rechazar aquellos proyectos que se consideren de un nivel arquitectónico no adecuado al entorno.

b.4.2. Cerramientos:

Las alineaciones de los frentes de fachada se podrán cercar, siendo el cerramiento de una altura mínima de 0,50 m y máxima de 0,75 m, realizado con elementos resistentes (muro de hormigón, bloques de hormigón, ladrillos), debidamente enfoscados y medido sobre la rasante del terreno dónde se proyecte.

Por encima de este cerramiento opaco, es posible cercar el frente de la parcela únicamente mediante malla metálica hasta una altura máxima de 2,50 m, medido sobre la rasante dónde se proyecte.

Los cerramientos de los linderos laterales y fondos de parcela se sujetarán a lo anteriormente establecido, siendo la altura mínima del cerramiento de elementos resistentes de 2,00 m.

b.4.3. Fachadas:

La tipología común de la Arquitectura de esta zona se caracteriza por la construcción de fachadas formadas por muros de tapial y muros de fábricas diversas, enlucidos y pintados o enlucidos generalmente en color blanco; respetándose estos invariantes en la zona residencial.

En la zona industrial se admitirá la utilización de bloques de hormigón y chapas diversas, prohibiéndose el uso de placa de fibrocemento.

b.4.4. Cubiertas:

Se conservará la tipología de cubiertas inclinadas a dos aguas de teja cerámica con pequeños aleros y en caso con formación de antepechos. En la zona industrial, se permite en cubierta cualquier tipo de material (teja curva o plana, chapas onduladas diversas, prohibiéndose el uso de placa de fibrocemento).

b.5. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN.

b.5.1. Protección térmica:

Toda edificación se proyectará de forma que sus fachadas y cubiertas garanticen un aislamiento térmico suficiente de acuerdo con el Decreto 1480/1975, de 12 de abril, sobre ahorro de energía o normas que lo sustituyan: NBE-CT-81.

b.5.2. Protección acústica:

Toda instalación que desarrolle actividades capaces de producir ruidos y vibraciones, deberá ser acondicionada y aislada para impedir que los niveles sonoros audibles desde edificios colindantes supere los máximos que recogen la Norma Básica de la Edificación. NBE-CA-81.

b.5.3. Protección contra-incendios:

Se prohibirá la instalación de actividades que exijan la utilización de materias primas de naturaleza inflamable o explosiva, atendiendo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Toda edificación se proyectará de forma que cumpla con lo especificado en la Norma Básica de la Edificación sobre condiciones de Protección Contra-incendios en los edificios, NBE-CPI-96.

Así mismo se dispondrá en cada una de las intersecciones del viario del polígono de al menos dos hidrantes de incendios normalizados.

b.5.4. Protección arqueológica:

En cuanto se produzcan hallazgos de interés arqueológico, histórico o artístico, las licencias otorgadas se considerarán extinguidas, debiendo interrumpirse las obras en el mismo momento en que aparezcan indicios relacionados con el posible hallazgo. En tales casos, para la reanudación de las obras será precisa la licencia especial del Ayuntamiento, que se otorgará previos los asesoramiento pertinentes.

c. Disposiciones particulares para distintos tipos de usos.

c.1. ÁMBITO Y ZONIFICACIÓN.

c.1.1. Ámbito:

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en el ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial de las NN.SS. del Municipio de Ahillones, objeto del presente Plan Parcial de Ordenación.

c.1.2. Zonificación:

El territorio comprendido entre los límites que definen el polígono se ha calificado con un uso característico, Industrial y otro complementario que es el residencial unifamiliar; además de las cesiones obligatorias y gratuitas según legislación vigente: dotaciones y equipamientos, espacios libres y zonas verdes, y red viaria rodada y de aparcamiento, contemplan otras disposiciones particulares.

A continuación señalaremos las Disposiciones Particulares para los distintos usos, en cuanto a Volumen, Uso y Estética:

1. Industrial.
2. Residencial unifamiliar-100% vivienda de promoción pública.
3. Dotaciones y equipamientos.
4. Servicios urbanos y equipamientos.
5. Espacios libres y zonas verdes.

c.2. INDUSTRIAL, ZONA B.

c.2.1. Ámbito:

La presente Ordenanza será de aplicación a las parcelas señaladas con denominación MI-1, MI-2, MI-3, MI-4 y MI-5, en los Planos de Ordenación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ahillones.

c.2.2. Condiciones de posición: Tipo de edificación:

A efectos de aplicación de la zona de ordenación “industrial” del Plan Parcial y de las NN.SS. se establece el tipo de naves exentas en la manzana MI-1 y adosadas en el resto de las manzanas, según planos de ordenación y Cuadro de Características que se determina en esta Ordenanza.

Alineaciones y rasantes:

Serán las que se determinan en la correspondiente documentación gráfica. Se determina únicamente la Alineación de Manzana y de Parcela (Alineación Exterior) como límite de parcela y la ubicación dentro de la misma cumplirá con los retranqueos a los linderos principal, laterales y de fondo que a continuación determinaremos.

La alineación oficial se fija en los correspondientes Planos de Ordenación como la separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos:

El retranqueo en fachada principal a la alineación oficial, en la manzana MI-1, será de 0,00 m, siendo en el resto de las MI de 3,00 m que se cederán.

El retranqueo a linderos laterales, será de 10,00 m a lindero derecho y 0,00 m a lindero izquierdo, mirando la parcela desde la calle, en la manzana MI-1, no habiendo retranqueo lateral en el resto de las MI.

El retranqueo a los linderos posteriores no existirá.

Parcela mínima y ocupación máxima:

Se considera parcela edificable la parcela que ajustándose a las alineaciones y rasantes oficiales, cumpla con las condiciones de parcela mínima que a continuación se determinan. En consecuencia será denegada cualquier parcelación o segregación que pretenda generar parcelas con módulos inferiores a los señalados como mínimos.

La parcela mínima se fija en el Plan Parcial para nave adosada y será de 280,00 m², con un frente mínimo de 10,00 m, y una ocupación media de parcela del 85%.

Altura de la edificación:

La altura máxima de toda edificación será de 12,00 m a la cumbrera de cubierta, salvo los elementos singulares propios de la actividad que requieren una altura mayor. El número máximo de plantas es de dos.

Edificabilidad:

La edificabilidad máxima será 0,5923 m²/m² sobre suelo neto clasificado como urbanizable industrial y 1,09 m²/m² sobre parcela neta.

Aprovechamiento:

El aprovechamiento tipo de la Zona B, para su superficie total, será como máximo de 49 naves.

Voladizos:

Los voladizos permitidos serán como máximo de 0,70 m de vuelo, con una extensión máxima de 2/5 de la extensión de la fachada en la que están situados, y con una distancia mínima de 1 m. hasta el extremo de fachada. Estos estarán sólo permitidos en dos paños de fachada.

Por lo demás, se atenderá a las especificaciones de las NN.SS.

c.2.3. Condiciones de uso:

El uso principal y característico es el Industrial.

Uso Industrial: todos sus grados:

- grado A - talleres artesanos.
- grado B - pequeña industria compatible con la vivienda.
- grado C - industria insalubre y molesta para la vivienda.

- grado D - garajes-aparcamiento, talleres y estaciones de servicio.
- grado E - industrias en general.

Uso residencial:

Uso Residencial, sólo en Viviendas categoría 1ª, como máximo una vivienda por instalación industrial y 50,00 m² construidos, para vigilante o guarda de las instalaciones.

El uso característico tiene una serie de usos complementarios, que a continuación se detallan:

Uso Terciario Público:

En la clase de Comercio, categorías 1ª en planta baja exterior inferiores a la baja, Centros de Reunión en categoría 9ª en situación de planta baja.

Uso Terciario de Oficinas Públicas:

En clase Oficinas en categorías 1ª, 2ª en cualquier posición en la edificación, y en categoría 3ª en planta baja.

Uso Dotacional:

En clase Asistencial, categoría 8ª, en clase Sanitario, categoría 10ª, en clases Servicio Público, categoría 13ª; en situación de planta baja o en edificio de uso exclusivo.

Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes:

En su clase de jardines y juegos de niños en categorías 1ª y 2ª en la superficie de parcela no ocupada por la edificación, en general de uso privado al servicio de la edificación.

Usos prohibidos: los restantes:

Todas las actividades que se permiten como complementarias al Uso Principal Industrial deberán demostrar la compatibilidad y no molestia de forma previa a su implantación.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada vivienda/parcela. Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bajo cubierto, en plantas baja, semisótano o sótano.

c.2.4. Condiciones estéticas:

Se atenderá a lo que se determina en la Sección Condiciones Estéticas de las presentes Ordenanzas.

c.2.5. Condiciones de planeamiento:

Será preceptivo el Estudio de Detalle para la Edificación pareada.

c.2.6. Aprovechamiento total por manzanas:

El Aprovechamiento Lucrativo Total, será de cuarenta y nueve (49) naveas que el presente Plan Parcial propone.

c.3. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, ZONA A.

c.3.1. Ámbito:

La presente Ordenanza será de aplicación a las parcelas señaladas con denominación MR-1 y MR-2 en los Planos de Ordenación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ahillones, Zona A.

c.3.2. Condiciones de posición:

Tipo de edificación:

A efectos de aplicación de la zona de ordenación "residencial Unifamiliar" del Plan Parcial y de las NN.SS. se establece el tipo de vivienda unifamiliar en hilera.

Las parcelas o manzanas MR-1 y MR-2 son de seis y once viviendas respectivamente, según planos de ordenación y Cuadro de Características que se determina en esta Ordenanza.

Alineaciones y rasantes:

Serán las que se determinan en la correspondiente documentación gráfica. Se determina únicamente la Alineación de Manzana y de Parcela (Alineación Exterior) como límite de parcela y la ubicación dentro de la misma cumplirá con los retranqueos a los linderos principal, laterales y de fondo que a continuación determinaremos.

La alineación oficial se fija en los correspondientes Planos de Ordenación como la separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

No habrá retranqueo a lindero en fachada principal a la alineación oficial. No habrá retranqueo a los linderos laterales.

El retranqueo a los linderos posteriores será de un mínimo de 10,00 m.

Parcela mínima y ocupación máxima:

Se considera parcela edificable la parcela que ajustándose a las alineaciones y rasantes oficiales cumpla las condiciones, para edificación adosada, de parcela mínima:

Frente mínimo de 8,00 m, superficie mínima de 160 m² y una ocupación máxima de 0,44 m²/m².

En consecuencia será denegada la parcelación o segregación que pretenda generar parcelas con parámetros inferiores a los señalados como mínimos.

Altura de la edificación:

La altura máxima de toda edificación será de 7,50 m. En terreno con pendiente, la altura máxima en cualquier punto de contacto con el terreno será de 8,50 m. El número máximo de plantas es de dos, con aprovechamiento bajo cubierta permitido.

Edificabilidad:

La edificabilidad máxima será 0,4978 m²/m² sobre suelo neto clasificado como urbanizable residencial y 0,88 m²/m² sobre parcela neta.

La edificabilidad máxima será de 0,88 m²/m².

Aprovechamiento:

El aprovechamiento tipo de la Zona A, para su superficie total, será como máximo de 17 viviendas.

Voladizos:

Los voladizos permitidos serán como máximo de 0,70 m de vuelo, con una extensión máxima de 2/5 de la extensión de la fachada en la que están situados, y con una distancia mínima de 1 m hasta el extremo de fachada. Éstos estarán sólo permitidos en dos paños de fachada.

Para lo demás, se regirá por las Ordenanzas de la NN.SS. de Planeamiento.

c.3.3. Condiciones de uso:

El uso principal y característico es el uso residencial de vivienda de promoción pública.

Uso residencial de promoción pública:

Sólo estará permitida, al 100%, la vivienda de promoción pública, con tipología de viviendas en hilera o adosadas según especifican el plan Parcial y las NN.SS. de AHILLONES.

Uso Industrial:**Sólo los grados:**

- grado A - talleres artesanos.
- grado B - pequeña industria compatible con la vivienda.

El uso característico tiene una serie de usos complementarios, que a continuación se detallan:

Uso Terciario Público:

Centros de Reunión en categoría 9^a en situación de planta baja.

Uso Terciario de Oficinas públicas:

En clase Oficinas en categorías 1^a, 2^a en cualquier posición en la edificación, y en categoría 3^a en planta baja.

Uso Dotacional:

En clase Asistencial Pública, categoría 8^a, en clase Sanitario, categorías 10^a, en clases Servicio Público, categoría 13^a; en situación de planta baja o en edificio de uso exclusivo.

Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes:

En su clase de jardines y juegos de niños en categorías 1^a y 2^a en la superficie de parcela no ocupada por la edificación, en general de uso privado al servicio de la edificación.

Usos prohibidos, los restantes:

Todas las actividades que se permiten como complementarias al uso principal residencial deberán demostrar la compatibilidad y no molestia de forma previa a su implantación.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada vivienda/parcela. Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bajo cubierto, en plantas baja, semisótano o sótano.

c.3.4. Condiciones estéticas:

Se atenderá a lo que se determina en la Sección Condiciones Estéticas de las presentes Ordenanzas.

c.3.5. Condiciones de planeamiento:

Será preceptivo el Estudio de Detalle para la Edificación pareada.

c.3.6. Aprovechamiento total por manzanas:

El Aprovechamiento Lucrativo Total, será de diecisiete viviendas que el presente Plan Parcial propone en las manzanas MR-1 y MR-2 con seis y once viviendas respectivamente, según planos de ordenación y Cuadro de Características que se determina en esta Ordenanza.

c.4. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS.

Este apartado se refiere a la Dotación de Equipamiento de cesión obligatoria de la manzana o parcela ME, según se indica en los planos de Ordenación adjuntos.

c.4.1. Condiciones de posición:**Tipo de edificación:**

A efectos de aplicación de la zona de ordenación, Dotaciones y Equipamientos del Plan Parcial se establecen dos grados, que

se diferencian fundamentalmente por el uso a que se adscribirá el suelo.

Los dos grados serán:

- Grado 1: Dotacional General.
- Grado 2: Deportivo.

La parcela o manzana ME, de acuerdo con lo señalado en los planos de ordenación correspondientes y en el Cuadro de Características que se determina en esta Ordenanza, representa la cesión obligatoria y gratuita mínima que las NN.SS. establece para el desarrollo del Plan Parcial del Polígono Industrial.

Alineaciones y rasantes:

Serán las que se determinan en la correspondiente documentación gráfica. Se determina únicamente la Alineación de Manzana y de Parcela (Alineación Exterior) como límite de parcela, siendo la ubicación dentro de la misma la señalada por la alineación de parcela ocupada.

La alineación oficial se fija en los correspondientes Planos de Ordenación como la separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

En fachada no existirá retranqueo a la alineación oficial.

El retranqueo a los linderos laterales y posteriores será nulo.

Parcela mínima y ocupación máxima:

Se considera parcela edificable la parcela que ajustándose a las alineaciones y rasantes oficiales, cumpla con las condiciones de parcela mínima que a continuación se determinan. En consecuencia será denegada cualquier parcelación o segregación que pretenda generar parcelas con módulos inferiores a los señalados.

No se determina parcela mínima, atendiendo al uso rotacional que se va a implantar.

Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de 7,50 m.

El número máximo de plantas es de 2, con aprovechamiento bajo cubierta.

Edificabilidad:

La edificabilidad máxima será de 2,00 m²/m².

c.4.2. Condiciones de uso:

Los usos a que se podrán destinar los suelos así calificados para equipamientos serán:

- Uso Dotacional público, en todas sus clases y categorías.
- Complementos al Uso Dotacional público.

Uso Terciario Comercial, en la clase de Comercio, categoría 1ª como complemento al Uso Dotacional público y en Clase Centros de Reunión, como complemento al Uso Dotacional público, en categoría 9ª.

Uso Terciario Oficinas, en la clase Oficinas en categoría 4ª en cualquier posición en la edificación, como complemento al Uso Dotacional público.

Uso Residencial, en Clase Viviendas categoría 1ª, sólo una vivienda de 50,00 m² construidos, como complemento al Uso Dotacional público, para vigilante o conserje para la custodia de las instalaciones.

Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase jardines y juegos de niños en categorías 1ª y 2ª en la superficie de parcela no ocupada por la edificación, en general de uso privado al servicio de la edificación.

c.4.3. Condiciones estéticas:

Se atenderá a lo que se determina en la Sección Condiciones Estéticas de las presentes Ordenanzas.

c.5. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS.

c.5.1. Ámbito:

Comprende las Zonas de Ordenanza destinadas a espacios libres de protección, instalaciones propias de viales, mantenimiento o servicio a carreteras, vías férreas, cauces de agua, infraestructuras locales y regionales,...

c.5.2. Condiciones Generales:

Tendrán la condición de espacios libres no edificables para uso peatonal exclusivo y en la que no se podrá situar ningún tipo de edificación fija o desmontable.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de quioscos de prensa, refrescos,...

A través de ellos se autoriza la formación de vados para el acceso de vehículos a las diferentes parcelas mediante el diseño y señalización, siempre con la obligatoria autorización municipal.

Sus características quedan determinadas en la correspondiente documentación gráfica, siendo el Proyecto de Urbanización el que define su imagen final y los materiales de acabado, pudiendo introducir en ellas modificaciones no sustanciales.

c.5.3. Condiciones de uso:

El Uso Principal es Uso Infraestructuras Básicas, Servicios Urbanos y Red Viaria Categorías 1ª y 2ª. Uso Espacios Libres Zonas Verdes de protección en categorías 4ª y 5ª.

c.6. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

c.6.1. Ámbito:

Las zonas verdes o espacios libres de uso y dominio público lo integran espacios propiamente dichos.

Se crearán como separación con otras zonas y usos, como son:

La zona verde de la zona noreste, manzana MV-1, que se produce en el Eje transversal que une la zona de Equipamiento con la población.

La zona verde que crea una pantalla de arbolado entre la zona industrial y la zona residencial.

Las zonas verdes existentes en las restantes manzanas, que tienen el fin de crear zonas de arbolado en contacto con las construcciones residenciales o de tipo industrial, creando espacios ecológicos y humanos.

Comprende las zonas así calificadas en los correspondientes Planos de Ordenación adjuntos. Así mismo se ha intentado que los Espacios Libres articulen el ámbito a ordenar.

c.6.2. Condiciones generales:

Para los Espacios Libres y Zonas Verdes, se determinan las siguientes condiciones:

A efectos de aplicación de esta Zona de Ordenanza se establecen:

Las zonas peatonales, plazas, áreas de Juego infantil, y parque urbano.

La protección de vías de comunicación exterior de infraestructuras.

Se autorizan únicamente los jardines y zonas verdes y de arbolado propias de los Espacios libres. En estos espacios se plantarán árboles a razón de un árbol por cada 100 m² de zona verde.

En general, se prohíben todo tipo de edificaciones, no autorizándose otras construcciones que las de jardinería, paseos peatonales, y ornamentación.

c.6.3. Condiciones de uso:

El uso principal es el de Espacios Libres y Zonas Verdes en todas sus Clases y Categorías, incluidos los de protección a vías, no teniendo usos compatibles.

d. Ordenanzas y Normas particulares.

d.1. CONDICIONES DE USO.

d.1.1. Zona B: Polígono Industrial.

En esta zona serán compatibles los usos siguientes:

- zonas verdes públicas y privadas.
- vivienda: sólo vivienda vigilante o conserje < 50,00 m².
- uso público y terciario:
 - comercial.
 - administrativo y oficinas (pública y privada).
 - deportivo (público y privado).
- Uso Industrial en todos sus grados: A, B, C, D y E.

No siendo permitidas ni compatibles los tres últimos grados industriales, C, D y E en la Zona A: Residencial ni en el resto del casco definido en las NN.SS. de Ahillones, desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial que define el Polígono Industrial.

d.1.2. Zona A: Residencial unifamiliar

En esta zona serán compatibles los usos siguientes:

- zonas verdes públicas y privadas.
- residencial familiar de promoción pública.
- residencial profesional.
- industria compatible con la vivienda en sus grados A y B.
- agrícola y ganadero: compatible con la vivienda.

d.2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las condiciones de edificación son todas las ordenanzas, normativa y condiciones generales recogidas en el documento que forma las NN.SS. del Municipio de Ahillones:

- ordenanzas particulares y normativa.
- condiciones de régimen del suelo.

- condiciones de edificación y uso del suelo.
- condiciones de volumen e higiénicas.
- condiciones generales de uso.
- condiciones generales estéticas.
- alineaciones definidas en los planos.

d.3. CONDICIONES PARTICULARES

d.3.1. Zona B, edificación industrial.

- Altura máxima a cumbre (salvo los elementos singulares, propios de la actividad que requiere una altura mayor): 12,00 m
- Altura máxima: dos plantas
- Diámetro mínimo de patio: 3,00 m
- Ocupación máxima del suelo: 85%
- Distancia mínima a alineación de vía pública:
 - en MI-1.: 0,00 m
 - en MI-2, MI-3, MI-4 y MI-5: 3,00 m
 (Se permitirá, siempre que se justifique su necesidad, retranqueo voluntario máximo de 10,00 m paralelo a la alineación oficial, esta superficie se podrá ocupar con construcciones auxiliares o complementarias)
- Distancia mínima a lindero derecho en MI-1: 10,00 m
- Distancia mínima a linderos laterales en general: 0,00 m
- Fachada mínima de parcela: 10,00 m
- Fondo edificable: no existe
- Edificabilidad: la resultante
- Sótanos y semisótanos: permitidos

d.3.2. Zona A, edificación residencial:

- Altura máxima: 7,50 m
- Altura máxima: dos plantas
- Construcciones bajo cubierta: permitidas
- Altura mínima planta baja: 2,90 m
- Diámetro mínimo de patio: 3,00 m
- Superficie mínima patinillo: 1,00 m²
- Diámetro mínimo de patinillo: 0,80 m
- Distancia mínima a alineación de la vía pública: 0,00 m
- Distancia mínima a colindantes: 0,00 m
- Ocupación máxima del suelo: 44%
- Distancia mínima a alineación posterior: 11,20 m
- Longitud mínima fachada parcela: 8,00 m
- Fondo parcela: 20,00 m

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en la reclasificación de terreno al sur del municipio, delimitado por la carretera actual de Badajoz-Huelva y calleja de acceso al centro de transportes de la Junta de Extremadura, así como la homologación de un nuevo sector "SUB-2" (Desglosada del expediente de modificación nº 4).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Barcarrota no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria

Segunda y el artículo 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado artículo 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el artículo 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación epigrafiada los apartados “Parcelación mínima” y “Ocupación” del artículo 189. Condiciones de Edificación de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue, y se añade el Título IX. Condiciones articulars de desarrollo del Sector del Suelo Urbanizable SUB-2.

Artículo 189: Condiciones de Edificación.

— Parcelación mínima:

Las Parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones:

• Industria Tipo I:

Fachada: 10,0 m.

Fondo: 25,0 m.

Superficie: 300,0 m².

Dimensión mínima entre linderos: 9,0 m.

• Industria Tipo II:

Fachada: 10,0 m.

Fondo: 15,0 m.

Superficie: 200,0 m².

Dimensión mínima entre linderos 9,0 m.

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 75% de la superficie de la parcela edificable para cualquiera de los usos de los permitidos, excepto en la zona sur denominada “Huerta del Pilar Viejo” donde se ubica la Industria Tipo II en donde la ocupación podrá ser del 100% según las condiciones de edificación detallada recogidas en el artículo 260 de estas Normas Urbanísticas.

TÍTULO IX

CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE SUB-2

Artículo 258. Suelo urbanizable “huerta del pilar viejo”

Las condiciones de desarrollo del Sector SUB-2 en “HUERTA DEL PILAR VIEJO” de Barcarrota son las siguientes:

I. CARACTERÍSTICAS SUPERFICIALES DEL SECTOR

Superficie total del sector: 60.461 m²

— Suelo ya obtenido (actual ctra. antigua): 3.927 m²

— Superficie con derecho a aprovechamiento: 56.534 m²

— Superficie de sistema general viario (incluso suelo ya obtenido): 6.967 m²

— Superficie neta del uso global residencial (sin descontar sistema general espacios libres): 12.867 m²

- Superficie neta del uso global industrial: 40.627 m²
- Superficie neta del sector (sin descontar sistema general espacios libres): 53.494 m²

2. CARACTERÍSTICAS DE PLANEAMIENTO

- Figura de planeamiento a desarrollar: no es necesario planeamiento de desarrollo por venir detallada la ordenación en la modificación presentada, se desarrollará mediante PROGRAMA DE EJECUCIÓN, de acuerdo con lo expresado en el artículo 70.2.2 de la Ley 15/2001.
- Finalidad: Remate de manzanas residenciales al sur de Barcarrota y establecimiento de polígono industrial.

3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

- Edificabilidad máxima en residencial (sobre superficie con derecho a aprovechamiento): 0,1191 m²/m²
- Edificabilidad máxima en industrial (sobre superficie con derecho a aprovechamiento): 0,4697 m²/m²
- Edificabilidad máxima total (sobre superficie con derecho a aprovechamiento): 0,5888 m²/m²
- Densidad máxima de viviendas por hectárea (sobre superficie uso global residencial): 41 viv/ha

4. RESERVAS MÍNIMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

- Sistema general de espacios libres: 5 m²/hab
- Sistema local de espacios libres uso residencial: 15 m²/100m²c
- Sistema local de espacios libres uso industrial: 10% superficie industrial
- Sistema local de espacios libres total: 10% superficie total ordenada
- Sistema local de equipamientos públicos uso residencial: 20 m²/100 m²c
- Sistema local de equipamientos públicos uso industrial: 5% superficie industrial
- Reserva mínima viviendas sujetas a protección pública: 25% superficie edificable residencial
- Reserva mínima de aparcamientos (podrán situarse sobre el viario público): 1 plaza/100 m²c

Artículo 259. Definición de ordenación estructural y ordenación detallada

El sector que se homologa contiene la ordenación estructural compuesta por el vial de la antigua carretera de Jerez y el vial

de acceso a la Carpa de Camiones de la Junta de Extremadura, en lo referente al sistema viario y la zona verde denominada LV2a con una superficie de 923 m² dentro del sistema de espacios libres. El Resto de viario, dotaciones, espacios libre y manzanas pertenecen a la ordenación detallada

Artículo 260. Condiciones de edificación de las manzanas edificables. Ordenación detallada

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LA MANZANA A

— Uso característico: Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

— Usos Complementarios: Los definidos en el artículo 185.2 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

— Usos Prohibidos: Los definidos en el artículo 185.3 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

— Nº máximo de Plantas: 3 plantas

— Altura máxima: 11,50 m

— Edificabilidad máxima residencial: 1,10 m²/m²

— Reserva mínima superficie edificable para viviendas sujetas a régimen de protección pública: 1.683 m²

— Condiciones de parcelación: Parcela mínima:

— Fachada: 6,0 m

— Fondo: 8,0 m

— Superficie: 100,0 m²

— Dimensión mínima entre linderos: 5,0 m

— Implantación:

— Ocupación máxima: 100%

— Dotación de aparcamientos: 1 plaza/100 m²c (en la concesión de licencia podrá computarse a dichos efectos las localizadas en el frente de fachada de los viales públicos)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LA MANZANA B

— Uso característico: Residencial en Línea y Pareada, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas

— Usos Complementarios: Los definidos en el artículo 185.2 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Usos Prohibidos: Los definidos en el artículo 185.3 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

— Nº máximo de viviendas: 12 viviendas

— Nº máximo de Plantas: 2 plantas

— Altura máxima: 7,50 m

— Edificabilidad máxima: 0,65 m²/m²

— Condiciones de parcelación: Parcela mínima:

— Fachada: 6,0 m

— Fondo: 8,0 m

— Superficie: 100,0 m²

— Dimensión mínima entre linderos: 5,0 m

— Implantación:

— Ocupación máxima: 85%

— Retranqueos: en Edificación Pareada: 3,0 m de los linderos trasero y lateral al que no se adose el edificio, pudiéndose adosar a la fachada de la parcela.

— Viales y espacios libres: se autorizan viales y espacios libres interiores privados mancomunados para distribuir y configurar parcelas interiores a la manzana.

— Dotación de aparcamientos: 1 plaza/100 m²c (en la concesión de licencia podrá computarse a dichos efectos las localizadas en el frente de fachada de los viales públicos).

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LA MANZANA D

— Uso característico: Cualquiera de los definidos en el artículo 191 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Usos Prohibidos: Los definidos en el artículo 191.4 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Tipología edificatoria: Los definidos en el artículo 192.2 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Nº máximo de Plantas: 3 plantas

— Altura máxima: 10,70 m

— Edificabilidad máxima: 1,70 m²/m²

— Condiciones de parcelación: Parcela mínima:

— Fachada: 6,0 m

— Fondo: 8,0 m

— Superficie: 100,0 m²

— Dimensión mínima entre linderos: 5,0 m

— Implantación: Ocupación máxima: 85%

— Retranqueos: en Edificación Aislada: 3,0 m de todos los linderos

— Dotación de aparcamientos: 1 plaza/100 m²c (en la concesión de licencia podrá computarse a dichos efectos las localizadas en el frente de fachada de los viales públicos)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LA MANZANA 11, 12 E 13

— Uso característico y complementarios: Los definidos en el artículo 188.2 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

— Usos Prohibidos: Los definidos en el artículo 188.3 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Tipología edificatoria: Edificación en Línea

— Nº máximo de Plantas: 2 plantas

— Altura máxima: 9,00 m y 12,00 m en cumbre

— Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m²

— Condiciones de parcelación: Parcela mínima:

— Fachada: 10,0 m

— Fondo: 15,0 m

— Superficie: 200,0 m²

— Dimensión mínima entre linderos: 9,0 m

— Implantación:

— Ocupación máxima: 100%

— Viales y espacios libres: se autorizan viales y espacios libres interiores privados mancomunados para distribuir y configurar parcelas interiores a la manzana

— Dotación de aparcamientos: 1 plaza/100 m²c (en la concesión de licencia podrá computarse a dichos efectos las localizadas en el frente de fachada de los viales públicos)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LA MANZANA 14

— Uso característico y complementarios: Los definidos en el artículo 188.2 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Usos Prohibidos: Los definidos en el artículo 188.3 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias

— Tipología edificatoria: Edificación en Línea

— Nº máximo de Plantas: 2 plantas

- Altura máxima: 9,00 m y 12,00 m en cumbrera
- Edificabilidad máxima: 0,95 m²/m²
- Condiciones de parcelación: Parcela mínima:
- Fachada: 10,0 m
- Fondo: 15,0 m
- Superficie: 200,0 m²
- Dimensión mínima entre linderos: 8,0 m
- Implantación:
- Ocupación máxima: 95%
- Viales y espacios libres: se autorizan viales y espacios libres interiores privados mancomunados para distribuir y configurar parcelas interiores a la manzana
- Servidumbres: deberá respetar la servidumbre de la línea eléctrica que atraviesa manzana
- Dotación de aparcamientos: 1 plaza/100 m²c (en la concesión de licencia podrá computarse a dichos efectos las localizadas en el frente de fachada de los viales públicos)

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo, consistente en modificar determinados artículos de la normativa urbanística que afectan a la ordenanza 1, manzana de casco, para el uso exclusivo dotacional de uso y titularidad pública.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria

única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Robledillo de Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adoptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación epigrafiada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Robledillo de Trujillo, resultan afectados los artículos de las Normas Urbanísticas 5.6.5 Cubierta de la edificación, 7.5.3 Cubiertas, 9.2.2 Condiciones de volumen y 9.2.4 Condiciones de composición de fachadas y cubiertas, que quedan redactados como sigue:

5.6.5. Cubierta de la Edificación.

Se entiende por cubiertas de la edificación, los elementos constructivos que cierran la edificación por encima de la cara superior del último forjado.

Las cubiertas serán inclinadas con pendiente máxima de 35°, como criterio general en todas las edificaciones. Se permitirá, sin embargo, por razones de adecuación tipológica las cubiertas planas en edificaciones singulares destinadas a uso dotacional de uso y titularidad públicas.

El espacio existente entre el último forjado y la cubierta no podrá dedicarse a alojamiento ni unirse a la planta inferior, permitiéndose el uso de almacenaje, trastero, desván, etc.; salvo en los casos en que la cubierta tenga un coeficiente de transmisión térmica a través de ella inferior a 0,53 kcal/h.m² C (0,6 w/m² C) y tenga la altura libre media igual o superior a 2,20 m. y una altura libre mínima de 1,80 m en su punto más desfavorable.

7.5.3. Cubiertas.

En correspondencia con lo señalado en la norma 5.6.5., si se emplean molduras, canetes, etc., éstos estarán inscritos en el triángulo formado por el alero y el paramento de fachada, formando como máximo un ángulo de 45° con la horizontal.

El ancho máximo del alero en su extremo, incluida teja, no será superior a 25 centímetros.

Será preceptivo el uso de teja excepto en las edificaciones industriales se permiten el uso de otros materiales salvo en fibrocemento en su color natural y aquellos materiales que produzcan destellos o reflejos molestos.

Podrá permitirse la realización de cubiertas planas en edificios singulares de uso dotacional, en cuyo caso habrán de estar debidamente justificadas y se adecuarán al entorno en materiales y acabados, para evitar impactos visuales.

9.2.2. Condiciones de volumen.

— Alineaciones: Las señaladas en el Plano de Alineaciones.

— Fondo máximo edificable: Será de 18 metros para todas las plantas de la edificación principal. En aquellos casos en los que el fondo de parcela no supere dicha media en tres o más metros, no podrán abrirse huecos para luces o vistas en la fachada posterior.

— Retranqueos: No se fijan retranqueos ni al frente de parcela ni a los linderos laterales, debiendo en cualquier caso ajustarse a las alineaciones fijas de fachadas establecidas.

— Superficie ocupable de parcela: Se fija en 100 por cien de la franja comprendida entre la alineación oficial de fachada y la línea de fondo máximo edificable. El resto del solar será para uso complementario de las viviendas, o usos principales y complementarios de las dotaciones que se instalen, debiendo ser accesible, desde la vía pública, desde los espacios comunes o desde cada una de las viviendas, autorizándose una ocupación máxima del 50% sólo para edificaciones secundarias anejas al uso residencial, (almacén vestuario, cenadores, etc.), y 60% para los usos dotacionales. Ningún elemento constructivo rebasará la altura de 3,20 metros para los anexos de vivienda y 3,50 para uso dotacional. Los usos anexos al residencial estarán a lo que disponga, en su caso, la Comunidad de propietarios de la finca.

El techo de la planta semisótano, esto es la cara inferior del forjado de planta baja, no rebasará en cualquier punto de la rasante 1,00 m de altura sobre la misma. Si la rebasa en algún punto se considerará planta sobre rasante.

— La altura de la edificación será de dos plantas sobre rasante, con posibilidad de aprovechar el espacio bajo cubierta, siendo la altura máxima desde la acera hasta el borde del alero de 7,00 m medida según el artículo 5.6.2. de estas Normas, y la pendiente máxima de faldón de cubierta será de 35°.

Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1,80 m y tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero.

Se permite la construcción de cuerpos salientes sobre el plano de cubierta, en las fachadas interiores de parcela, con el objeto de que dichas construcciones permitan la existencia de huecos de iluminación y ventilación verticales. No se permite en las fachadas que dan a la vía pública.

La longitud máxima será la de la línea de cumbrera de la cubierta de la edificación.

— Superficie máxima construible: Será la resultante de aplicar los anteriores parámetros.

9.2.4. Condiciones de composición de fachadas y cubiertas.

La composición y proporción de huecos se establecerá conforme a los modelos de tradición local, con predominio del macizo sobre el vano y de la proporción vertical sobre la horizontal. excepcionalmente se permitirán otro tipo de composiciones, exclusivamente

en edificios dotacionales públicos con carácter singular, en cuyo caso deberá justificarse debidamente e integrarse en el entorno.

No se permitirán terrazas ni cuerpos volados en fachadas.

Únicamente se permitirán balcones, con vuelos recomendados de 35 cm, y desde luego nunca superiores a 60 cm, siempre que los petos no sean macizos de fábrica, sino barandillas y el suelo del balcón no se produzca como prolongación del forjado de planta sino con forjado propio.

Se recomienda que la dimensión del balcón paralela a fachada se ajuste al ancho del hueco superándolo no más de 35 cm a cada lado; en todo caso nunca se superarán los 1,5 m por balcón, debiendo quedar entre barandillas de balcones anejos una distancia de separación igual o mayor a 0,80 m.

Las ventanas o huecos de luces que se instalen por encima de los 7,00 m llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta, no permitiéndose la instalación de buhardillas que robasen las pendientes de los citados faldones, ni la existencia de terrazas planas retranqueadas respecto de la alineación de fachada de forma que interrumpan la pendiente del faldón de cubierta, que debe ser continua obligatoriamente.

Se conservarán y recuperarán, dentro de lo posible, los portones de madera claveteada existentes.

Aleros. Se evitarán las cornisas y aleros de gran vuelo, a este fin, los aleros producidos por prolongación de forjado de última planta o sobre tablero continuo de espesor igual o mayor a 10 cm, no podrán tener vuelos mayores de 30 cm.

Se permitirán aleros con fondo hasta 40 cm, siempre que se formen con estructura independiente de los forjados y nervios a la vista o con cantos continuos no superiores a 10 cm.

El tratamiento de fachadas y medianerías vistas, si existieran, será enfoscado con acabado en colores terrosos o en blanco. Se prohíbe la utilización de materiales distintos a los anteriormente citados, tales como revestimientos cerámicos, pinturas de colores brillantes, etc.

La carpintería exterior será en tonos acordes con el entorno. No se permite el aluminio anodizado en color natural.

Se tratará de conservar y recuperar la rejería tradicional existente. Las barandillas y enrejados se tratarán de la misma forma que la carpintería exterior.

Las cubiertas serán inclinadas a una, dos o más aguas, dependiendo de la disposición del edificio.

El material de cubierta será la teja curva de color natural, prohibiéndose la utilización de otro tipo de materiales como el fibrocemento, las pizarras, o las tejas de colores no terrosos.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, del Presidente, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 885 de 15 de noviembre de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1218/2003, promovido por D. Antonio Laureano Cordero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso contencioso-administrativo 1218/2003, promovido por el procurador de los tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Antonio Laureano Cordero, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 14 de julio de 2003, por la que, desestimado el recurso de alzada contra otro anterior de la Dirección General de Vivienda, se denegaba la inclusión de su petición sobre calificación provisional y financiación cualificada para las obras de rehabilitación de vivienda, con fecha 15 de noviembre de 2005 se ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva deja sin efecto la citada resolución.

En aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias judiciales, esta Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 885 dictada en el recurso contencioso nº 1218/2003, promovido por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Antonio Laureano Cordero, llevando a puro y debido efecto el fallo que es el siguiente tenor literal:

Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANTONIO LAUREANO CORDERO contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular la mencionada resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del recurrente a la inclusión de la calificación solicitada respecto de las obras de rehabilitación a que se refieren las actuaciones.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la relación actualizada de personas que ostentan la condición de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura.

Por Resolución de este Rectorado de fecha 2 de julio de 2001 (D.O.E. del 7 de julio) se hizo pública la relación de personas que ostentaban la condición de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura, a efectos de su representación y defensa, en juicio y fuera de él, relación que fue actualizada mediante Resolución de 15 de marzo de 2004 (D.O.E. del 10 de abril).

La alteración producida posteriormente en las personas que ostentan la condición citada motiva de nuevo su debida actualización, en aras de su debida acreditación y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Actualizar la relación de personas que ostentan la condición de Letrados de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura, y que pueden asumir su representación y defensa, en juicio y fuera de él, integrada por:

- Don Andrés Carballo Expósito.
- Doña Lucía Pinna Bote.
- Doña M^a Jesús Rodríguez Yáñez.

Badajoz, a 13 de febrero de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Cantalgallo”. Fase de información pública, en Jaraicejo.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Cantalgallo”, junto con la Sociedad de Pescadores “Ánade”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Embalse de Cantalgallo.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el citado embalse (UTM 30 N, 4.394.576 m, 258.460 m).
- Especie piscícola principal: ciprínidos.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el 1 de mayo hasta el 31 de marzo.

- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 15 carpas de 18 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano.
- Número de permisos diarios adultos: cien (100), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 3^a categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5^a categoría.
 - Otros pescadores: 4^a categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Cuacos”. Fase de información pública, en Cuacos de Yuste.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “CUACOS”, junto con la Sociedad de Pescadores “Valfrío”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta de Cuacos (T.M. de Cuacos de Yuste).

— Límites del Coto:

• Tramo I (pesca sin muerte) con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

Superior: confluencia de la Garganta Cascarones (Los Guachos) con la Garganta San Gregorio (UTM 30N, 269.400 m, 4.444.050 m).

Inferior: Puente del Pontón (Garganta de Cuacos) (UTM 30N, 268.680 m, 4.443.422 m).

• Tramo II (pesca tradicional) con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

Superior: Puente del Pontón (Garganta de Cuacos) (UTM 30N, 268.680 m, 4.443.422 m).

Inferior: Puente Nuevo (Garganta Cuacos) (UTM 30N, 268.650 m, 4.442.740 m).

• Tramo III (pesca tradicional) con longitud aproximada de 1,5 kilómetros:

Superior: Puente de Valfrío (Garganta Cuacos) (UTM 30N, 270.690 m, 4.439.760 m).

Inferior: Afluencia de Garganta “Cuacos” en Garganta “Pedro Chate” (UTM 30N, 269.930 m, 4.438.730 m).

— Especies piscícolas principales: trucha común.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio.

— Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

• Tramo I: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

• Tramo II: 6 truchas de 19 cm arriba.

• Tramo III: 6 truchas de 19 cm arriba.

— Artes y cebos: en los tres tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Además serán específicos de cada tramo los siguientes:

• Tramo I: sólo uso de anzuelos desprovistos de muerte o agalla, y cucharillas con un solo anzuelo (no peteras) y prohibición de cebo natural.

• Tramo II: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

• Tramo III: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

— Número de permisos diarios: 8 siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

• Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.

• Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.

• Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa Boyal y Egido”. Fase de información pública, en Jaraicejo.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Dehesa Boyal y Ejido”, junto con la Sociedad de Pescadores “Ánade”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas de agua en Jaraicejo.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30: Casilla (255.340 m, 4.394.960 m), El Estanco o Ejido I (258.450 m, 4.394.576 m), El Peral o Ejido II (258.420 m, 4.394.576 m), Llanos de Zahurdones (256.510 m, 4.396.010 m), Zahurdones (256.240 m, 4.396.110 m), Rollar (257.890 m, 4.395.730 m), Las Viñas (257.605 m, 4.396.105 m), Toril de Abajo (255.320 m, 4.396.060 m), Toril de Arriba (255.610 m, 4.396.290 m), Abad (254.630 m, 4.395.760 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Charcas El Peral o Ejido II, El Estanco o Ejido I, Toril de Abajo, Casilla, Zahurdones desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre; resto de charcas en veda absoluta.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de menor tamaño que los del número 12, permitiéndose el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios adultos: Charca “El Peral o Ejido II” diez (10), charca “El Estanco o Ejido I” diez (10), charca “Casilla” ocho (8), charca “Zahurdones” seis (6) y charca “El Toril de Abajo” cuatro (4), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa La Majada”. Fase de información pública, en Majadas de Tiétar.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Dehesa la Majada”, junto con la Sociedad de Pescadores “La Sapina”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas en Majadas de Tiétar.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30N: Laguna Arguijosa (4.428.740 m, 261.220 m), Laguna de Valeriano (4.425.925 m, 262.495 m), Las Corruscas (4.425.010 m, 262.400 m), Laguna la Raya (4.425.560 m, 264.142 m), Saturnino (4.425.130 m, 264.508 m), Laguna de la Dehesa (4.424.680 m, 264.070 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el primer domingo de mayo al 30 de septiembre.
 - Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 10 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de mayor tamaño que los del número 12. Se permite el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios adultos: ochenta (80), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
- Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Las Gallineras”. Fase de información pública, en Majadas de Tiétar.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Las Gallineras”, junto con la Sociedad de Pescadores “La Sapina”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias masas de agua en Majadas de Tiétar.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30N: Las Gallineras (4.427.156 m, 263.835 m), Las Navas (4.425.860 m, 262.000 m), Pantano del Meño (4.424.440 m, 264.490 m).
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Las Navas y el Pantano del Meño desde el 1 de junio hasta el 31 de abril. Embalse de las Gallineras durante todo el año.
- Días hábiles de pesca: todos los días.
- Cupo y talla de capturas: 12 carpas de 18 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano y se permite el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios adultos: doscientos (200), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 3ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5ª categoría.
 - Otros pescadores: 4ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “San Rafael”. Fase de información pública, en Pizarro (Campo Lugar).

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “San Rafael”, junto con la Sociedad de Pescadores “Koro Barrutia”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas en Campo Lugar.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30N: Charca de Las Milaneras de Abajo (4.341.000 m, 258.250 m), Las Milaneras de Arriba (4.341.650 m, 257.850 m), La Gironda de la Casa (4.339.700 m, 257.100 m), La Gironda del Cordel (4.339.400 m, 256.350 m), Charca del Canal de Orellana (4.340.110 m, 260.490 m), Charca Pequeña Hornilla de Sta. María (4.340.100 m, 260.490 m), Charca Grande Hornilla de Sta. María (4.339.990 m, 260.920 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: pesca con una caña a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de menor tamaño que los del número 12, se permite el cebado excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios adultos: cuarenta (40), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Virgen de los Remedios”. Fase de información pública, en Torrecillas de la Tiesa.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Virgen de los Remedios”, junto con la Sociedad de Pescadores “Torrecillana”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas en Torrecillas de la Tiesa.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30N: del Cementerio (4.383.083 m, 265.229 m), de Abajo de Vallespedros (4.380.650 m, 267.584 m), de Arriba de Vallespedros (4.379.384 m, 267.179 m), Cañada de la Pila (4.381.812 m, 265.476 m), el Fontarrón (4.382.232 m, 264.870 m), el Pilancón (4.382.573 m, 264.660 m), Grande (4.382.640 m, 264.650 m), de la Vereda del Pozito (4.382.452 m, 263.749 m), el Quinto (4.381.296 m, 260.710 m), de los Eucaliptos del Quinto (4.380.288 m, 259.343 m) y de la Casa del Quinto (4.380.360 m, 260.500 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el primer domingo de junio al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de menor tamaño que los del número 12, se prohíbe el cebado de las aguas, y el uso de partes o cangrejos completos.

— Número de permisos diarios adultos: cincuenta y ocho (58), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.

Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-672.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JOSE MORENO MARTIN.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO, 98.

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-687.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JOAQUIN JIMÉNEZ SILVA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, BLOQUE B, 1º, PUERTA 7.

LOCALIDAD: ALDEA MORET - CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LA CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-289.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº JUAN RODRÍGUEZ PAVON.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE DEL REY, S/N.

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR AL MENOS EL 10 POR CIENTO DE LOS ANIMALES (CROTAL 162/CC/0532) SIN GUIA DE ORIGEN Y SANIDA PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-673.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº RAFAEL MOLINA REYES.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAUCE, 14.

LOCALIDAD: HUETOR VEGA - GRANADA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-683.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO TOMAS VILLAHERMOSA ARREAZA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA MORATO, 30.

LOCALIDAD: BOLAÑOS DE CALATRAVA – CIUDAD REAL.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-645.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº PABLO GIL MASCARELL IBÁÑEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN GINES, 49.

LOCALIDAD: GUAREÑA - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-596.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO GARCIA DE CADIZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANTARRANA, 44.

LOCALIDAD: ARGAMASILLA DE CALATRAVA – CIUDAD REAL.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 por el que se da publicidad a los derechos provisionales de pago único y se comunican a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura las medidas adoptadas en relación a las alegaciones y los impresos que deben cumplimentarse en caso de disconformidad.

El presente anuncio tiene por objeto la comunicación del inicio del plazo del periodo de alegaciones a la asignación provisional de derechos del régimen de pago único de la Política Agraria Común, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CE) nº 1782/2003 del Consejo y 795/2004 de la Comisión y R.D. 1617/2005, de 30 de diciembre, así como dar a conocer los medios a través de los que se puede obtener la información de dicha asignación provisional.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha procedido a comunicar por correo a los agricultores la asignación provisional de derechos, en la carta remitida se incluye una clave personal para el acceso a la información a través de Internet en la dirección <http://www.agralia/>. En caso de que algún administrado no recibiera tal comunicación y con el fin de posibilitar el acceso a los datos de su explotación se les facilitará la clave personal en cualquier oficina comarcal agraria previa identificación del interesado, con el fin de que puedan obtener de la pagina web la información contenida en la carta

así como cualquier otra información complementaria a cerca de los derechos provisionales.

Los agricultores que apreciaran errores o inexactitudes en las comunicación de derechos a que se refiere este anuncio, ya sea como consecuencia de una alegación a la comunicación de datos o a la no presentación de la misma en el periodo anterior, podrán efectuar al amparo del art. 6 punto 3 del R.D. 1617/2005, de 30 de diciembre, una comunicación a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria con los datos y documentos que se relacionan en los Modelos anexos y que deberán cumplimentarse a través de la iniciativa ARADO, para cada una de las situaciones establecidas. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar, para resolver su solicitud.

En cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, es imprescindible para que los derechos provisionales puedan pasar a derechos definitivos de pago único, que el agricultor solicite la admisión de dichos derechos cumplimentando los apartados correspondientes en la Solicitud Única de la PAC 2006. En caso de no solicitar la admisión los derechos provisionales asignados pasarán a la Reserva Nacional.

De acuerdo con el art. 6 punto 3 del R.D. 1617/2005, de 30 de diciembre, el plazo de presentación de estas alegaciones finalizará en la misma fecha que la solicitud única.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTADE EXTREMADURA

ANEXO I

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS DE AYUDA PARA EL PAGO ÚNICO DEL NUEVO BENEFICIARIO

Apellidos y nombre _____ NIF/CIF _____

Línea de ayuda de cultivos (cereales, oleaginosas, maíz, proteaginosas, retirada voluntaria y retirada obligatoria)

CA	Líneas de ayuda	Provincia	Municipio	S/R	Rto	% superficie determinada media ⁽¹⁾	Nº has determinadas medias ⁽¹⁾

Línea de ayuda al arroz, suplemento de trigo duro, leguminosas consumo humano y consumo animal

CA	Líneas de ayuda	% superficie determinada media ⁽¹⁾	Nº has determinadas medias ⁽¹⁾

Línea de ayudas al aceite, tabaco, forrajes desecados, algodón y lúpulo(3)

CA	Línea de ayuda	% toneladas ⁽¹⁾	Toneladas medias ⁽¹⁾

(3) Se entenderá que la reasignación de las toneladas conlleva una reasignación de la superficie en la misma proporción

Superficie forrajera

CA		% Superficie media determinada ⁽¹⁾	Nº has determinadas medias ⁽¹⁾
	Superficie Forrajera en la explotación		

Líneas de ayuda a ganadería

CA	Línea de ayuda	% animales determinados medios ⁽¹⁾	Nº animales determinados medios ⁽¹⁾
	Bueyes de primer tramo		
	Bueyes de segundo tramo		
	Cabras		
	Prima nacional complementaria Vaca Nodriz		
	Ovejas ligeras		
	Ovejas pesadas		
	Prima adicional Ovino/ Caprino		
	Prima complementaria de Ovino		
	Prima Extensificación		
	Sacrificio bovinos adultos		
	Sacrificio Terneros		
	Toros		
	Vacas y Novillas		

CA		% del importe
	Pago Adicional vacuno	

En _____ a _____ de _____ de 2006

(2) Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____

(1) Rellenar sólo una de las dos columnas, en caso de que se rellenen las dos y no sean concordantes los datos, se considerara el %
(2) Se firmará por todos los interesados

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

**MODELO ALEGACIONES A LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL
DE LOS DERECHOS DE PAGO UNICO**

EXPEDIENTE:

PU	06		
----	----	--	--

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos Y Nombre ó Razón Social		NIF/CIF
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	

Apellidos y Nombre Del Representante Legal	NIF
--	-----

EXPONE:

Que no está de acuerdo con la asignación provisional de derechos de Pago Único por los siguientes motivos:

- No se han notificado derechos provisionales, para lo que apporto Modelo I y la documentación justificativa.
- Existen errores materiales en los derechos provisionales comunicados, para lo que apporto Modelo I y la documentación justificativa.
- Solicito que se me considere la superficie forrajera del período de referencia en lugar de la asignada.
- Solicito que se me considere la superficie forrajera de 2005, puesto que se me ha comunicado la del período de referencia (casos que no tenían validada la superficie forrajera en diciembre de 2005).
- Se ha producido un cambio en la titularidad de los derechos provisionales como consecuencia de:
 - Herencia , (nº modelos ___)
 - Fusión
 - Escisión:
 - Personas jurídicas (nº modelos ___)
 - Personas físicas (nº modelos ___)
 - Cambio de Personalidad Jurídica
 - Compraventa:
 - Explotación agrícola (nº modelos ___)
 - Ganadería y/ó cuota de tabaco (nº modelos ___)
 - Cese actividad agraria , (nº modelos ___)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN CADA CASO

Marcar con una X las casillas correspondientes a los documentos aportados:

DOCUMENTACIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS

PERSONAS FISICAS	Fotocopia compulsada del NIF	
PERSONAS JURIDICAS	Escritura pública de constitución o documento de constitución.	
	Fotocopia compulsada del CIF.	

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

REPRESENTANTE LEGAL	Acreditación del poder suficiente del representante legal,	
	Fotocopia compulsada del NIF.	

Indicar en la columna correspondiente la documentación específica de cada uno de ellos marcados con una X

MODELO I	Documentos acreditativa de los errores (NIF, Resoluciones,.....)	
MODELO II	Certificado de defunción o denuncia de desaparición, declaración de ausencia o declaración de fallecimiento.	
	Testamento o declaración de herederos, escritura de manifestación de herencia, escritura de partición	
	Anexo/s I por cada heredero y en su caso el del usufructuario.	
MODELO III	Escritura publica de constitución de la nueva sociedad o agrupación u otro documento justificativo.	
	Anexo I de la fusión	
MODELO IV	Escritura publica de constitución de la nueva sociedad o agrupación, u otro documento que justifique la escisión	
	Anexo I por cada nuevo beneficiario	
MODELO V	Documento justificativo de la escisión	
	Anexo I por cada nuevo beneficiario	
MODELO VI	Documentación acreditativa del cambio de tipo de persona jurídica o denominación	
	Anexo I por cada nuevo beneficiario	
MODELO VII	Documento de la compraventa	
	Anexo I	
MODELO VIII	Fotocopia compulsada de la transferencia	
MODELO IX	Documento de cese en la actividad agraria	
	Anexo I	

OTROS DOCUMENTOS:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____ a ___ de _____ de 2006

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE: PU 06

MODELO I

COMUNICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LOS DERECHOS PROVISIONALES

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Apellidos Y Nombre O Razón Social			NIF/CIF
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia		Código Postal
Apellidos Y Nombre Del Representante Legal			NIF

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de los datos de mi explotación en el periodo de referencia en las distintas líneas de ayuda incluidas en el pago único según el Reglamento 1782/2003 y habiendo detectado errores en:

- Datos personales
- Datos en el contenido de la comunicación

Solicita:

Que se revise de la comunicación previa los siguientes datos:

Apellidos Y Nombre O Razón Social			NIF/CIF
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia		Código Postal
Apellidos Y Nombre Del Representante Legal			NIF

Observaciones para errores en los datos personales:

Líneas de cultivo

CA	Línea de ayuda	S/R	Rto	Dice			Debe decir			Observación(1)
				2000	2001	2002	2000	2001	2002	
				Nº Has	Nº Has	Nº Has	Nº Has	Nº Has	Nº Has	

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE:

MODELO II

REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR HERENCIA DE EXPLOTACIÓN O PARTE DE LA MISMA, INCLUIDO EL USUFRUCTO

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL PERIODO DE REFERENCIA		
Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Beneficiario durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003.

Datos de todos los heredero/os y/o del usufructuario:

1.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
2.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
3.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
4.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
5.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO II (CONTINUACIÓN)

Declaración y Solicitud:

Los abajo firmantes declaran que los datos e información indicados en la presente solicitud son ciertos y solicitan que las hectáreas, animales o toneladas del periodo de referencia, sean asignadas en el porcentaje especificado en el cuadro siguiente o en el/los Anexo I adjunto/s (Se cumplimentarán tantos Anexos I como beneficiarios).

Apellidos y nombre de los herederos y/o usufructuario	NIF	%Total de la Explotación	Anexo

En _____ a ____ de _____ de 2006

Usufructuario

Herederero 1

Herederero 2

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Herederero 3

Herederero 4

Fdo: _____

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE:

PU	06		
----	----	--	--

MODELO III

REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FUSIÓN TOTAL DE VARIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EN UNA SOLA PERSONA JURÍDICA O AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Datos de los beneficiarios de las ayudas en el periodo de referencia:

Apellidos y nombre o Razón social	NIF/CIF
-----------------------------------	---------

En calidad de:

- Agricultor individual
 Representante legal de la persona jurídica _____ con CIF _____

Apellidos y nombre o Razón social	NIF/CIF
-----------------------------------	---------

En calidad de:

- Agricultor individual
 Representante legal de la persona jurídica _____ con CIF _____

Apellidos y nombre o Razón social	NIF/CIF
-----------------------------------	---------

En calidad de:

- Agricultor individual
 Representante legal de la persona jurídica _____ con CIF _____

Apellidos y nombre o Razón social	NIF/CIF
-----------------------------------	---------

En calidad de:

- Agricultor individual
 Representante legal de la persona jurídica _____ con CIF _____

Fueron beneficiarios durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003

Datos de la nueva persona jurídica o Agrupación de personas físicas resultante de la fusión:

Con fecha _____ se ha producido la fusión de las personas físicas/jurídicas indicadas en el apartado anterior con el siguiente resultado:

Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio		Teléfono	
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal		NIF	

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO III (CONTINUACIÓN)

Declaran y Solicitan:

Los abajo firmantes declaran que los datos e información indicados en la presente solicitud son ciertos, y solicitan que las hectáreas e importes de referencia sean asignadas a la nueva Sociedad.

También declaran, ser conocedores de que la explotación resultante contiene la totalidad de las explotaciones de los agricultores o sociedades que se ha fusionado.

En _____ a ____ de _____ de 2006

El representante legal de la nueva sociedad o agrupación

Fdo: _____

Beneficiario 1

Beneficiario 2

Fdo: _____

Fdo: _____

Beneficiario 3

Beneficiario 4

Fdo: _____

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

MODELO IV

Nº EXPEDIENTE: PU 06

COMUNICACIÓN POR ESCISION O SEPARACION DE UNA PERSONA JURÍDICA CON O SIN CONTINUACIÓN DE LA ORIGINAL Y APARICIÓN DE UNA O MÁS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL PERIODO DE REFERENCIA		
Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Declara que la persona jurídica anteriormente indicada fue beneficiaria durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003

Datos de la Escisión en personas físicas o jurídicas:

1.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
2.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
3.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
4.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO IV (CONTINUACIÓN)

Declaración y Solicitud:

Los abajo firmantes declaran que los datos o información indicados en la presente solicitud son ciertos, y solicitan que las hectáreas, animales o toneladas del periodo de referencia, sean asignadas en el porcentaje especificado en el cuadro siguiente o en el/los Anexo I adjunto/s (Se cumplimentarán tantos Anexos I como nuevos beneficiarios)

Apellidos y nombre de los beneficiarios de la escisión	NIF	%Total de la Explotación	ANEXO

En _____ a ____ de _____ de 2006

Beneficiario de las ayudas del periodo de referencia o de su representante legal

Fdo: _____

Agricultores/o Representantes legales de las nuevas personas jurídicas

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____

Fdo: _____ Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE: **MODELO V**

COMUNICACIÓN POR SEPARACION O ESCISIÓN EN DOS O MÁS AGRICULTORES

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL PERIODO DE REFERENCIA		
1.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
2.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Beneficiarios durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003

Datos de la Escisión:

1.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
2.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
3.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO V (CONTINUACIÓN)

Declaración y Solicitud:

Los abajo firmantes declaran que los datos o información indicados en la presente solicitud son ciertos, y solicitan que las hectáreas, animales o toneladas del período de referencia, sean asignadas en el porcentaje especificado en el cuadro siguiente o en el/los Anexo I adjunto/s (Se cumplimentarán tantos Anexos I como beneficiarios).

Apellidos y nombre de los beneficiarios de la escisión	NIF	%Total de la Explotación	ANEXO

En _____ a ____ de _____ de 2006

Beneficiario/os de las ayudas del período de referencia

Fdo: _____

Nuevos agricultores

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE:

PU	06		
----	----	--	--

MODELO VI

REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DE PERSONALIDAD JURÍDICA

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL PERIODO DE REFERENCIA			
Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio		Teléfono	
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal		NIF	

Beneficiario durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003.

Datos de la nueva persona jurídica o de la nueva denominación de la persona jurídica:

Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio		Teléfono	
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal		NIF	

Declaración y Solicitud:

Declaro que se procedió a la modificación de la denominación del agricultor que gestionaba la explotación en el periodo de referencia o parte del mismo.

Que gestionaba la explotación de la anterior entidad.

El abajo firmante en calidad de representante legal declara que los datos indicados son ciertos, y solicita que las hectáreas e importes de referencia sean asignadas a la nueva persona jurídica.

En _____ a ___ de _____ de 2006

El representante legal del antiguo beneficiario

El representante legal del nuevo beneficiario
(si es distinto)

Fdo: _____

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO VII

Nº EXPEDIENTE:

PU	06		
----	----	--	--

REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR CONTRATO DE COMPRAVENTA

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL PERIODO DE REFERENCIA			
Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio		Teléfono	
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal		NIF	

Beneficiario durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003.

Datos del comprador:

Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio		Teléfono	
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal		NIF	

Ha comprado la explotación o parte de la explotación mediante un contrato de compraventa o escritura pública.

Declaración y Solicitud:

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, y solicitan que las hectáreas, animales o toneladas del periodo de referencia, sean asignadas en el porcentaje especificado en el cuadro siguiente o en el Anexo I adjunto.

% Explotación	Anexo

En _____ a ___ de _____ de 2006

El vendedor

El comprador

Fdo: _____

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE:

MODELO VIII

REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN POR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN PRODUCTORES DE OVINO, CAPRINO, VACAS NODRIZAS Y CUOTAS DE TABACO

DATOS DEL VENDEDOR			
Apellidos y nombre o Razón social			NIF/CIF
Domicilio			Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal			NIF

Que según lo establecido en los artículos 8 y 9 de Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas, para la **campaña 200__ y sucesivas**, ha transferido al comprador determinadas unidades de producción, compuestas de animales y sus respectivos derechos a prima, y que se detallan más abajo.

Que esas unidades de producción y según los animales que finalmente resultaron determinados, han dado lugar a pagos directos, durante el período de referencia y de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1782/2003, que no van a quedar retenidos.

Ovino Ligero-Caprino: Número

Primas base y complementaria (Desacoplado al 50%) y Pago Adicional (Desacoplado al 100%) que se transfiere al comprador

Si No

Ovino Pesado: Número

Primas base y complementaria (Desacoplado al 50%) y Pago Adicional (Desacoplado al 100%) que se transfiere al comprador

Si No

Vacas Nodrizas: Número

Pago por extensificación que ha generado la vaca nodriza (Desacoplada al 100%) y Pago Adicional que ha generado la vaca nodriza (Desacoplado al 100%) que se transfiere al comprador

Si No

Tabaco

Que según lo establecido en los Reales Decretos 604/99 y 684/2002, sobre regulación del sector del tabaco crudo, el vendedor ha transferido al comprador, estando acreditados ante ese organismo estos hechos, cuota de producción de tabaco con derecho a prima vinculada a las siguientes cosechas y atendiendo a las cantidades que se señalan:

COSECHA	GRUPO	Variedad	Toneladas de cuota transferida	Superficie vinculada a la cuota transferida
200_/__				

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

1/1

MODELO VIII (CONTINUACIÓN)

Considerando que en periodo de referencia (cosechas 200/01, 2001/02 y 2002/03), recibió ayudas en concepto de primas por tabaco.

Considerando las transferencias de la superficie de la explotación y su cuota vinculada señaladas anteriormente y estando incluido este régimen de primas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003, se solicita la asignación al comprador de las referencias que resultan de la transferencia efectuada.

Datos del comprador:

Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio		Teléfono	
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal		NIF	

Declaración y Solicitud:

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, y solicitan que los importes de referencia descritos, sean asignados al comprador, para el cálculo del importe de referencia.

En _____ a ____ de _____ de 2006

El vendedor

El comprador

Fdo: _____

Fdo: _____

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE:

MODELO IX

REGISTRO DE ENTRADA

CESE EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL PERIODO DE REFERENCIA		
Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Beneficiario durante el periodo de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003.

Datos del/los destinatario/s:

1.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
2.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
3.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF
4.-Apellidos y nombre o Razón social		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad / Municipio	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal		NIF

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

MODELO IX (CONTINUACIÓN)

Declaración y Solicitud:

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, y solicitan que las hectáreas, número de animales ó tonelada del período de referencia, sean asignadas en el porcentaje especificado en el cuadro siguiente o en el/los Anexo I adjunto/s (Se cumplimentarán tantos Anexos I como beneficiarios).

Apellidos y nombre de los beneficiarios	NIF	%Total de la Explotación	ANEXO

En _____ a _____ de _____ de 2006

El cedente

El/los destinatario/s

Fdo: _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Eugenio Sbuttoni.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0927-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de febrero de 2005, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a José Eugenio Sbuttoni por importe de 7.212,15 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.

Segundo. Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 15 de febrero de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Ana María López Babiano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1007-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de diciembre de 2004, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Ana María López Babiano por importe de 7.212,15 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.

Segundo. Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Juan Luis Sánchez Cortés.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimien-

to para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0042-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 3 de junio de 2005, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 19 de mayo de 2005, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Don Juan Luis Sánchez Cortés por importe de 1.468,06 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (1.186 días).

Segundo. Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 3 de junio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, a D. José Julio Tostado Barbero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0778-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 5 de agosto de 2005, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1 a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones,

procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Don José Julio Tostado Barbero por importe de 3.000 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 26 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 de notificación de la resolución por la que se tiene por desistida de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Arantzazu Lorenzo Mateos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1055-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 4 de octubre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 17/03/2004 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 216//2000, de 10 de octubre, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Tercero. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 de notificación de la resolución por la que se tiene por desistida de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Belén Morato del Amo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1366-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 06/04/2004 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 216//2000, de 10 de octubre.

Segundo. Mediante escrito de fecha 11/06/04, el interesado renuncia a la subvención concedida mediante resolución del Excmo. Consejero de Economía y Trabajo de fecha 20/07/04, al haber causado baja en su actividad.

Tercero. Si bien mediante referida resolución de esta Consejería se concedió al interesado subvención por importe de 7.813,16 euros por cumplir las condiciones reglamentarias, no concurre pago efectivo alguno al obrar oportunamente al expediente la retrocesión en el pago de la subvención concedida por su importe íntegro, retrocesión que ha causado estado en fecha 13/08/04, según comunicación de Tesorería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Tercero. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa, declarando concluso el procedimiento con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 de notificación de la resolución por la que se tiene por desistida de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Dolores Caballos Cabrera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0836-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de noviembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 03/03/2005 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el

establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87//2005, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Tercero. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos d desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, co indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha

dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Raimundo Laso Rubio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2536-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 29 de septiembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 3.000 euros, descontados impuestos. Art. 6.

— No acredita haber cumplido la obligación de realizar la actividad desde la fecha de alta en RETA de referencia durante tres años. Art. 15.1 a).

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Nieves Espinosa Lavado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0701-05, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 3 de noviembre de 2005 que dice lo siguiente.

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto

137/2005, de 7 de junio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Se ha superado el plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda. Art. 12.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 3 de noviembre de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Mercedes Rodríguez Amores.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1759-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se

comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 12 de julio de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No acredita demanda de empleo vigente previa al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Art. 3.1.a).
- La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros. Art. 3.1.d).
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrera Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Esmeralda Garriga Maqueda.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2995-04, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 29 de septiembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 3.000 euros, descontados impuestos. Art. 6.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrera Fuentes”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de noviembre de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández

Último domicilio conocido: C/ Riobos, nº 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente nº: CI 12/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Pardo Pardo en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Emilio Pardo Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Salobral H 33. 28021 Madrid.

Expediente nº: CI 38/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Mª José Rubio Cortés.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

EDICTO de 9 de febrero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 68/06 y 69/06.

Expediente: 68/06.

Demandante: José Moreno Navarro.

Demandado: Procomar (Proyectos y Construcciones) y José Martín Bermejo Domínguez.

Expediente: 69/06.

Demandante: Justo Andrés Chaves Maya.

Demandado: Procomar (Proyectos y Construcciones) y José Martín Bermejo Domínguez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 14-marzo-2006.

Hora: 09:35.

Mérida, a 9 de febrero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 10 de febrero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 64/06.

Expediente: 64/06.

Demandante: Luis Fernández Fernández.

Demandado: Construcciones y Reformas Noesval, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 14-marzo-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 14 de febrero de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha de 25 de enero de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/0001/06, a la empresa “Contratas y Servicios Omega, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Contratas y Servicios Omega, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 25/01/2006, dictada en el expediente sancionador número 10/0001/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. nº: 10/0001/06.

Acta nº: H-821/05.

Empresa: “Contratas y Servicios Omega, S.L.”.

C.I.F.: B-10233971.

Domicilio: C/ Cardenal Silíceo, núm. 1.

Localidad: 10600-Plasencia.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (D.O.E. 13-05).

Acuerda: Imponer a la empresa “Contratas y Servicios Omega, S.L.” la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.502,54 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-821/05.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Cáceres, a 14 de febrero de 2006. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura. Expte.: SU050106.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SU050106.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura.

- b) División por lotes y número: 4 lotes:

Lote 1: Coria-Plasencia.

Lote 2: Cáceres-Trujillo.

Lote 3: Badajoz-Mérida.

Lote 4: Zafra-Castuera.

- c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Se establece una duración del contrato de suministro desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 500.000,00 euros.

Lote 1: 125.000,00 euros.

Lote 2: 125.000,00 euros.

Lote 3: 125.000,00 euros.

Lote 4: 125.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote correspondiente.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924-00-63-66.

e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.04.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 12.04.06 (12:00 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 24.04.06.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

17.02.06.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Secretario General, P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11, de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO***ANUNCIO de 14 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Celaex, S.L.”.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Celaex, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Octavio Augusto, s/n. Mérida.

Expediente nº: 293/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto General de Consumidores de Extremadura (D.O.E. nº 72, de 23 de junio de 2001): arts. 31.6, 33.4.

Normativa Infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, de Defensa de los Consumidores (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 1984): arts. 2.2 y 25.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. nº 42, de 8 de abril): art. 1.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 14 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Constantino Amadeo Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Constantino Amadeo Martín.

Último domicilio conocido: Plaza Capitán Cortés, 10. Montijo.

Expediente nº: 603/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a.1º).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1995): art 3.2.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 15 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “El Mar Daqui, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: El Mar Daqui, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Alonso VII, 19 B. A Coruña.

Expediente nº: 565/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a.1º).

Normativa Infringida:

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), por el que se establecen normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Anexo, Capítulo IV punto 6.

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: art. 5.6.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 16 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Arroyo y Terriza, S.L.”, centro de limpieza y manipulación de cangrejos de río.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Arroyo y Terriza, S.L. Centro de Limpieza y Manipulación de Cangrejos de río.

Último domicilio conocido: C/ Puerta del Sol, 87. Montijo.

Expediente nº: 060/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: artículo 3.2 y art. 6.

— Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias de producción y comercialización de los productos pesqueros y de acuicultura (B.O.E. nº 11, de 13 de enero de 1993): art. 8.

— Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se regulan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de cangrejos vivos de río en Extremadura (D.O.E. nº 37, de 20 de marzo): art. 3.3.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 16 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Hamid Hirara.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hamid Hirara.

Último domicilio conocido: Avda. Ricardo Carapeto, 92-A. Badajoz.

Expediente nº: 606/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. nº 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.3, 31.5, 31.6 y 33.4.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 294, de 8 de diciembre de 1988): artículos 7 y 8.1.

— Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos (B.O.E. nº 9, de 10 de enero de 2004): art. 5.1.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 61, de 28 de mayo de 2002): art. 29.

— Ley 7/1996, de 15 de enero de ordenación del comercio minorista (B.O.E. nº 15, de 17 de enero de 1996): art. 11.3.

— Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre de 1985): art. 3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 17 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la “Construcción de un centro de salud en Montijo”. Expte.: O-05.003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: O-05.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Construcción de un Centro de Salud en Montijo (Badajoz)”. CPA.45 21.15.000-7.

b) División por lotes v número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Montijo.

d) Plazo de ejecución (meses): 24 meses. Las obras comenzarán a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.372.790,57 € (I.V.A. incluido).

Cofinanciado con Fondos Feder en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios” del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

Reparto anualidades:

2006: 1.250.000,00 euros.

2007: 1.250.000,00 euros.

2008: 872.790,57 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo 4, categoría e.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede, se exige clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura.

Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, nº 2.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3ª planta de la Consejería (C/ Adriano nº 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B", fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados

que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de deslinde en vías pecuarias de los términos municipales de Cáceres, Arroyo de la Luz, Brozas, Moraleja, La Cumbre y Trujillo". Expte.: 0631041FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0631041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: "Trabajos de deslinde en vías pecuarias de los términos municipales de Cáceres, Arroyo de la Luz, Brozas, Moraleja, La Cumbre y Trujillo".

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 124.790,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Uruña Torrecilla Consultores, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 96.088,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Silva y D^a Enriqueta Navarro Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-6/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Vargas Silva y D^a Enriqueta Navarro Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 14, bl. 4, bajo D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de

trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Vargas Silva y D^a Enriqueta Navarro Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 14, bl. 4, bajo D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-24/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-24/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 10, bl. 2, 2º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos del valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legis-

lación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "el régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por

la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 10, bl. 2, 2º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Camarón Vázquez Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-29/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-29/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Camarón Vázquez Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 10, bl. 2, bajo C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de - Arrendamiento - Arrendamiento con unción de compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Camarón Vázquez Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 10, bl. 3, bajo C, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa

sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jonás Lomo Vasco y D^a Débora Vargas Torosio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-47/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-47/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jonás Lomo Vasco y D^a Débora Vargas Torosio motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 3º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/19-78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con unción de compra - Compraventa.".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del

procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Jonás Lomo Vasco y D^a Débora Vargas Torosio de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 3º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Remedios Vargas Bote y D. Fernando Vargas Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-59/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-59/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de

2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Remedios Vargas Bote y D. Fernando Vargas Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 12, bl. 3, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arren-

damiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Remedios Vargas Bote y D. Fernando Vargas Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 12, bl. 3, 2º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-20/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-20/2004 INCOADO CONTRA D. JOSÉ MARÍA BRAVO MORENO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-20/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Bravo Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, planta 2, pta. izquierda, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 10 de junio de 2004, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE:

Declarar haber lugar al desahucio de D. José María Bravo Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, planta 2, pta. izquierda la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no

cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-16/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-16/2004 INCOADO CONTRA D^a MARTINA SÁNCHEZ MILLÁN.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-16/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Martina Sánchez Millán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, bl. 10, 3º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 10 de junio de 2004, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE:

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Martina Sánchez Millán de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, bl. 10, 3º B la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción

dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Harinero Agüero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-6/2004 INCOADO CONTRA D. ANTONIO HARINERO AGÜERO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-6/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Harinero Agüero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 26 de enero de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 10 de junio de 2004, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de

la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE:

Declarar haber lugar al desahucio de D. Antonio Harinero Agüero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Feliciano Salido García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-96/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 10 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-96/2005 INCOADO A D. FELICIANO SALIDO GARCÍA.

Vistas las actuaciones que obran en el expediente de desahucio C-96/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2005, la Dirección de Vivienda acuerda la apertura de Diligencias Informativas Previas del expediente administrativo de desahucio C-96/2005, dirigidas a comprobar la veracidad de hechos que pudieran ser constitutivos de desahucio de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ronda de la Pizarra nº 7, Bl. 4, 6º B, en la localidad de Cáceres motivado por falta de pago de las cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Segundo. Se incorpora al expediente administrativo Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), en el que se acredita el fallecimiento del interesado, D. Feliciano Salido García.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, declara que “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas”.

Resulta evidente que un procedimiento de naturaleza represiva como es el de desahucio, en que la actuación administrativa de intervención se dirige contra un sujeto o sujetos determinados, responsables de una conducta sancionada por la normativa vigente respecto de un bien igualmente determinado, debe ceder frente a circunstancias que determinan la desaparición de uno de esos elementos, en este caso, del subjetivo, por fallecimiento de la persona interesada, D. Feliciano Salido García, cuya condición de arrendatario en la vivienda de referencia presenta naturaleza estrictamente personal e intransmisible, quedando enervado el motivo y la finalidad del procedimiento seguido, que debe declararse extinguido con el consiguiente archivo de las actuaciones.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 1/2005 y el Real Decreto 949/1984,

RESUELVE:

Declarar terminado y concluso con sobreseimiento y archivo de las actuaciones el procedimiento de desahucio incoado contra D. Feliciano Salido García por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la Avda. de Lusitania nº 221, en la localidad de Moraleja (Cáceres), por imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, una vez constatado el fallecimiento del interesado, declarando extinguidos la vigencia y efectos del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando el archivo de las actuaciones.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. La Directora de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, del Gerente del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Diverso material sanitario y fungible para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2006”. Expte.: CS/08/18/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/08/18/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Diverso Material Sanitario y Fungible.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 111, de fecha 24 septiembre de 2005.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 103.333,03 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6/02/2006.
- b) Contratista: Tatigraphics, S.L. 1.389,50 €; Prim, S.A. Suministros Médicos 926,70 €; Alcon Cusi, S.A. 50.486,88 €; Cardiomedical del Mediterráneo 1.028,40 €; Tecnicas Medicas Mab, S.A. 510,00 €; Intersurgical España, S.A. 709,30 €; St Jude Medical España, S.A. 7.200,00 €; Covaca, S.A. 193,48 €; B. Braun Medical, S.A. 231,90 €; Datex-Ohmeda, S.L. 110,00 €; B. Braun Surgical, S.A. 928,80 €; Calvarro, S.L. 169,00 €; Medicina Técnica Werkstatte Ibérica, S.L. 700,00 €; Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. 1.150,20 €; Comercial Extr. Esterilizacion, S.L. 276,82 €; Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S.L. 324,00 €; Tyco Healthcare Spain, S.L. 7.946,00 €; J. Núñez, S.L. 7.668,40 €; S.E. Carburos Metálicos, S.A. 1.710,60 €; Suministros Mapo, S.L. 80,70 €;

José Queralto Rosal, S.A. 1.405,90 €; Oiarso, S. Coop. "Bexen" 1.734,00 €; Camino Exclusivas, S.L. 60,00 €; Lessa Papeles Registrales, S.A. 783,24 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe Adjudicación: 87.723,82 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 13 de febrero de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Ropa quirúrgica". Expte.: CS 01/06/06 CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS 01/06/06 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de ropa quirúrgica.

b) División por lotes: Sí.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 83, 19/07/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

346.106,73 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 07/02/2006.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 249.464,81 €.

Badajoz, a 15 de febrero de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RELACION ADJUDICACION DEFINITIVA

Nombre Proveedor	lote	TOTAL
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	1	20.294,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	1	16.124,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	1	894,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	1	917,40 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	2	2.280,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	2	1.292,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	2	3.230,00 €
LABORATORIO INDAS	3	800,00 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	4	7.000,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	5	7.247,60 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	5	10.871,40 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	5	12.683,30 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	5	2.717,85 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	5	1.087,14 €
DESIERTO	6	0,00 €

NombreProveedor	lote	TOTAL
DESIERTO	6	0,00 €
DESIERTO	6	0,00 €
DESIERTO	7	0,00 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	8	3.150,24 €
DESIERTO	9	0,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	10	7.200,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	11	720,00 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	12	700,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	13	1.960,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	14	8.664,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	14	4.091,40 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	15	1.059,40 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	16	418,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	17	1.397,40 €
3M ESPAÑA,S.A.	18	600,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	19	2.100,00 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	20	1.200,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	21	7.224,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	22	1.822,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	22	8.700,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	22	1.770,00 €
3M ESPAÑA,S.A.	23	1.761,98 €
DESIERTO	24	0,00 €
DESIERTO	24	0,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	25	4.746,60 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	26	4.869,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	27	2.740,45 €
DESIERTO	28	0,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	29	7.468,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	30	1.290,10 €
3M ESPAÑA,S.A.	31	4.194,00 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	32	456,75 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	33	39.900,00 €
LABORATORIO INDAS	34	2.370,00 €
CARDIVA CENTRO S.L.	35	3.595,20 €
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	36	8.160,00 €

Nombre Proveedor	lote	TOTAL
DESIERTO	37	0,00 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	38	4.012,50 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	39	8.244,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	40	989,55 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	41	560,40 €
COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S.A.	41	10.980,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	42	234,10 €
DESIERTO	43	0,00 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	44	243,37 €
LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	45	2.433,68 €
DESIERTO	46	0,00 €
Suma total		249.464,81 €

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina”. Expte.: CS/00/01/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/00/01/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. nº S-215 del 09/11/2005; B.O.E. nº 282, del 25/11/2005; D.O.E. nº 134, del 19/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 651.011,18 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Dade Behring, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 643.840,36 euros.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de vacunas para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Año 2006”. Expte.: CS/00/04/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/00/04/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Año 2006.

c) Lotes:

Lote 1: 66.000 dosis a 7,50 € de Vacuna Hepatitis B infantil.

Lote 2: 40.000 dosis a 37,49 € de Vacuna de tétanos, difteria, tosferina acelular, poliomieltis inactivada y haemophilus influenzae tipo b conjugada.

Lote 3: 30.000 dosis a 24,76 € de Vacuna conjugada meningocócica C.

Lote 4: 20.000 dosis a 8,50 € de Vacuna Triple Virica.

Lote 5: 10.500 dosis a 15,00 € de Vacuna tétanos, difteria, tosferina acelular.

Lote 6: 61.500 dosis a 3,30 € de Vacuna tétanos difteria adultos.

Lote 7: 50.000 dosis a 10,08 € de Vacuna Neumo Polisacárida.

Lote 8: 11.000 dosis a 4,84 € de Vacuna Polio Inactivada.

Lote 9: 3.000 dosis a 40,04 € de Vacuna de la Varicela.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. nº S-228 del 26/11/2005; B.O.E. nº 306, del 23/12/2005; D.O.E. nº 140, del 03/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.945.210,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de febrero de 2006.

b) Contratista: Lotes 1, 2, 4, 7 y 9 a la empresa Sanofi Pasteur MSD, S.A.

Lote 3 a la empresa Laboratorios Dr. Esteve, S.A.

Lote 5 a la empresa Glaxosmithkline, S.A.

Lotes 6 y 8 a la empresa Berna Biotech España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 405.900,00 €.

Lote 2: 1.360.000,00 €.

Lote 3: 525.000,00 €.

Lote 4: 116.000,00 €.

Lote 5: 157.500,00 €.

Lote 6: 153.135,00 €.

Lote 7: 499.000,00 €.

Lote 8: 53.130,00 €.

Lote 9: 105.000,00 €.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las empresas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 13 de febrero de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1738/ 5	COMERCIAL INTERNACIONAL DE SEGURIDAD S.A.		MERIDA(BADAJOS)	22/11/2005	artículo 22.3 b) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada. (BOE 4-8-92)	150,00€
2250/ 5	HOTEL "COYOTE" S.L.		VILLANUEVA DEL FRESNO(BADAJOS)	13/12/2005	artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€
2286/ 5	GRUPO ESERCON DE VIGILANCIA S.L.		BADAJOS(BADAJOS)	24/11/2005	artículo 22.3 b) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada. (BOE 4-8-92)	60,00€

EDICTO de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador nº 774/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 774/2005.

Denunciado: D. Rubén Pámpano Rebollo.

Domicilio: C/ Portal de Foronda, 44-9º D. Vitoria-Gasteiz (Álava).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Brozas.

Sanción: Trescientos cuarenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 15 de febrero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de febrero de 2006 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de Oficiales de Policía Local.

El Ilmo. Sr. Alcalde con fecha, 24 de enero de 2006, ha dictado el siguiente Decreto:

“En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la Convocatoria para el acceso al Grupo C de los Oficiales de Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, y comprobado que han supe-

rado las pruebas selectivas, están en posesión de la titulación requerida y han acreditado la realización del curso de formación, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he acordado nombrar funcionarios de carrera en plaza de Oficial de la Policía Local, los siguientes”:

APELLIDOS Y NOMBRE

Barrantes Naranjo, Santiago
 Bélmez Romero, Rosario
 Calderón Mateos, Juana María
 Carreño Cantero, Ricardo
 Guerra González, Manuel
 Hurtado González, Ignacio
 López Barrero, Emilio
 Monroy Cobos, José Javier
 Morales González, Manuel
 Moro Noriega, Julián
 Nogales Benítez, Ramón
 Pastor Holguera, Andrés
 Pinto Majado, Antonio Pedro
 Romero Alarcón, Manuel
 Tena Balseira, José
 Torrescusa Domínguez, Juan Fco.
 Valdizán Macarro, José Luis
 Venero Gregorio, Juan José

Badajoz, a 2 de febrero de 2006. El Alcalde.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2006 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local.

El Ilmo. Sr. Alcalde con fecha, 24 de enero de 2006, ha dictado el siguiente Decreto:

“En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la Convocatoria para el acceso al Grupo C de los Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, y comprobado que han superado las pruebas selectivas, están en posesión de la titulación requerida y han acreditado la realización del curso de formación, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he acorda-

do nombrar funcionarios de carrera en plaza de Agentes de la Policía Local, los siguientes”:

APELLIDOS Y NOMBRE

Acuña Sánchez, Cándido
 Agudo Montero, Santiago
 Alegría Martín, Luis Félix
 Alonso Díaz, Pedro
 Álvarez Larios, Ceferino
 Álvarez Rodríguez, Óscar
 Amaya Trigo, Manuel
 Aradilla Rubio, Diego
 Arrabal Gómez, Manuel Javier
 Ballester Sánchez, José Alfonso
 Barrero Bernal, Miguel Ángel
 Bartolomé Martín, José Antonio
 Beltrán Guerra, Pedro
 Beltrán Hernández Jorge
 Benegas Díaz, José Miguel
 Borrillo Gallardo, Manuel
 Bruguera Moreno, Julio César
 Cabanillas Beltrán, Francisco
 Cabanillas Rubio, Francisco
 Cabello Garay, Antonio José
 Calderita Rodríguez, José L.
 Camacho Sánchez, Víctor Manuel
 Campanón Caro, Alicia
 Campañón Bernabé, Miguel
 Campini Suárez, José Brígido
 Cantero Holguera, Ramón
 Cantero Holguera, Valentín
 Cantero López, Manuel
 Cayetano Rosado, Rodolfo
 Cintas Martín, Juan Carlos
 Cintas Vázquez, Julián
 Contador Aragüete, Juan Miguel
 Contreras Rebollo, Manuel
 Copete Amante, José Luis
 Correa Maestre, Julián
 Cotilla Márquez, Juan José
 Crespo Mato, Casildo

Cruz Encarnado, Antonio
Cuadrado Ramírez, Cándido
Díaz Amado, Francisco José
Díaz Villar, Ángel
Díaz Villar, Juan
Encarnación Cordero, José L.
Escudero Romero, Francisco
Falcón Cerezo, Félix
Fernández García, José Antonio
Fernández Martín, José Luis
Fernández Milán, José María
Fernández Salvador, Ángel
Flores Peña, Cecilio
Gajardo Gómez, Victoriano
García Bravo, Rafael
García Fernández, Germán
García García, Eduardo
García García, Pedro
García Morales, José Antonio
García Palomo, Juan Antonio
Gil Exogo, Manuel
Gil Galán, Gabriel Manuel
Gil Menacho, Francisco Javier
González Blázquez, Manuel A.
González Carballo, Antonio Jesús
González Núñez, Antonio
González Palo, Santiago
González Reguera Gómez, Nieves
Gudiños Zahínos, Emilio
Guibertau Galán, Pedro Javier
Gutiérrez Pocostales, Adolfo
Gutiérrez Sosa, Jesús
Henestrosa Báez, Francisco Javier
Hernández Villarín, M^a José
Herrera Olivenza, Andrés
Horrillo García, Juan de Dios
Leal Acosta, José Manuel
Leitón Caro, Francisco
León Macarro, Francisco
Llavador Méndez, Juan
López Casas, Javier
López Casas, Juan Antonio
López Casas, Ramón
López de la Paz, María Aurora
Mangas Guisado, Juan
Manzano Gamero, Manuel
Márquez Barea, Juan Manuel
Martín Torres, Alberto
Martínez Morales, José Luis
Maya Gil, José
Melado Méndez, Miguel Ángel
Menbrives González, Manuel
Méndez González, José Francisco
Méndez Rodríguez, José Luis
Méndez Silva, Juan José
Moirón Ricardo, Andrés
Moirón Ricardo, José María
Montesinos Silvero, María D.
Moreno Soriano, Francisco J.
Mulero Díaz, José Manuel
Muñoz Sánchez, Francisco
Naranjo Mata, Francisco
Núñez Martínez, Antonio
Pardo Estirado, J.A.
Parra Pérez, Juan José
Peláez Flores, Alejandro
Perera Guerra, Antonio
Pérez Carrasco, Manuel
Pérez Horneros, Carlos
Pérez Mateos, Ana Belén
Piedehierro Mangas, Manuel
Píriz Sánchez, Luis
Porrás Prieto, José Carlos
Rangel Ricardo, Juan
Rebollo Higuero, Augusto
Recio Durán, José Antonio
Rodríguez Carballo, Yolanda
Rodríguez García, María Car.
Rodríguez González, José Antonio
Rodríguez Márquez, Alberto

Rodríguez Merino, Fernando
 Rodríguez Minero, Luis María
 Rodríguez Pedrero, Emilio
 Rodríguez Piñero, Paula
 Rojas Mata, Emilio Eloy
 Romero García, José
 Romero García, Manuel
 Romero Naranjo, Juan Antonio
 Rubiales Pardo, Aniceto
 Rubio Prieto, Pedro
 Rubio Santos, José Luis
 San Juan Monge, Francisco
 Sánchez Flores, Francisco
 Sánchez Rodríguez, Marcos
 Sánchez Terraza, Juan Carlos
 Serrano Sánchez, Jesús
 Silva Arce, Aurelio
 Suárez Marcelo, M^a Dolores
 Suárez Prudencio, Domingo
 Tardío Cordón, Juan Luis
 Tejero Llerena, José Luis
 Torres Carvajal, Ana María
 Valdezán Macarro, Manuel
 Vázquez García, José
 Vicente González, Juan José
 Viejo Gómez, José María
 Visea Fernández, Antonio
 Yanguas Bejarano, Juan Carlos

Badajoz, a 2 de febrero de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2006 se ha nombrado a D. Manuel David Rivera García, D.N.I. 44.785.557 A, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente.

Lo que se hace público a efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Campanario, a 22 de febrero de 2006. El Alcalde, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de una plaza de Inspector de la Policía Local (Grupo B).

En el B.O.P. número 33, de fecha 17 de febrero de 2006, se han publicado las bases la cobertura por promoción interna de una plaza de Inspector de la Policía Local (Grupo B).

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Villanueva de la Serena, a 17 de febrero de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de dos plazas de Oficiales de la Policía Local (Grupo C).

En el B.O.P. número 33, de fecha 17 de febrero de 2006, se han publicado las bases para la cobertura por promoción interna de dos plazas de Oficiales de la Policía Local (Grupo C).

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 17 de febrero de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de treinta y cinco plazas de Agentes de la Policía Local (Grupo C).

En el B.O.P. número 33, de fecha 17 de febrero de 2006, se han publicado las bases para la cobertura por promoción interna de treinta y cinco plazas de Agentes de la Policía Local (Grupo C).

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 17 de febrero de 2006. El Alcalde,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre publicación de las bases para la cobertura por promoción interna de una plaza de Agente de la Policía Local (Grupo C).

En el B.O.P. número 33, de fecha 17 de febrero de 2006, se han publicado las bases para la cobertura por promoción interna de una plaza de Agente de la Policía Local (Grupo C).

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 17 de febrero de 2006. El Alcalde,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56